Año I Buenos Aires, Octubre 1882 Núm. 16

EL MONITOR

DE LA

EDUCACION COMUN

PUBLICACION OFICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE EDUCACION

PRESIDENTE — DR. D. BENJAMIN ZORRILLA. VOCALES — FEDERICO DE LA BARRA — DR. JULIO FONROUGE — DR. MIGUEL GOYENA — MÁRCOS SASTRE. VOCALES INSPECTORES — CÁRLOS GUIDO SPANO — JOSÉ HERNANDEZ — DR. EMILIO LAMARCA — DR. JOSE A. WILDE. SECRETARIO — DR. VÍCTOR M. MOLINA

SUMARIO

Enseñanza relijiosa en las Escuelas

Buenos Aires, Octubre 4 de 1882.

Al Señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Creo de mi deber y derecho muy perfecto, intervenir en la instruccion relijiosa de las escuelas y no comprendo por que se prescinde totalmente de los antecedentes al respecto.

Habiendo el infrascrito reclamado contra los artículos del Reglamento que V. cita en su nota, publicada hoy, al señor Ministro de J. é I, Pública, el Consejo de Educacion comisionó á algunos de sus miembros para conferenciar del asunto. Entonces se convino que no se impediria ir las escuelas al templo en todo caso y de un modo absoluto, é irian los párrocos á las escuelas en casos y circunstancias convenientes.

Omito esplicaciones.

No puedo hoy ocultar mi sorpresa por la citada nota de ese Consejo.

En ella se considera ataque á la libertad de cultos mandar que se haga la instruccion en la Iglesia, cuando mas bien pudiera serlo el prohibir en absoluto dar esa instruccion en el templo. Si en el caso particular de la 5ª Seccion habia algo que observarse, por el departamento, nunca podria ser doctrina general fundada en la libertad de cultos, la de prohibir ir las escuelas al templo, mucho mas despues de haberse esto aceptado por el Consejo de aquella época de quien es sucesor el presente.

Tal doctrina no puedo en manera alguna admitir.

Obligado á tomar el mayor empeño en la instruccion religiosa y dispuesto á toda deferencia posible, suplico á ese Consejo dé á la autoridad eclesiástica la intervencion correspondiente, persuadido que todo se arreglará satisfactoriamente.

Dios guarde al señor Presidente.

† FEDERICO. Arzobispo.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1882.

Informe el oficial 1º tomando los antecedentes del caso.

Victor M. Molina.

Octubre 7 de 1882.

Señor Secretario:

De la prolija investigacion verificada por el infrascrito en los libros de anotaciones y archivo de este Consejo, re-

sulta que no existe constancia alguna respecto á lo que S. S. Illma. el señor Arzobispo manifiesta en la nota que precede.

Es muy posible que dicha superior autoridad eclesiástica se refiera quizá, al Consejo de Educacion de la Provincia de Buenos Aires en cuyo archivo ó libros de anotaciones pudieran existir los antecedentes del caso.

Es cuanto puedo informar sobre el particular.

T. S. Osuna.
Ofi. 1º.

Octubre 13 de 1882.

Contéstese la nota acordada.

B. Zorrilla
Victor M. Molina.
Secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1882.

A S. S. Illma. el señor Arzobispo.

He recibido la nota de S. S. Illma. fecha 4 del corriente de cuyo contenido he impuesto á la Comision Nacional de Educacion, que tengo el honor de presidir, y en la que S. S. Illma. cree deber prevenirnos que es su deber y derecho intervenir en la instruccion relijiosa de las escuelas, no comprendiendo porqué se prescinde totalmente, olvidando los antecedentes al respecto.

Efectivamente, la instruccion relijiosa no está proscrita de la escuela pública: está establecida en la ley, se ha hecho efectiva bajo las diversas direcciones que esta reparticion ha tenido y la ordenan los reglamentos.

Lejos de prescindir de la autoridad religiosa, esta Comision habría visto y verá con agrado que se designe por la Curia Eclesiástica el párroco ó sacerdote que deba dar en cada escuela la instruccion relijiosa á los que quieran recibirla.

Del reclamo que S. S. Illma. asegura haber hecho al señor Ministro de Instruccion Pública sobre los artículos del Reglamento á que S. S. Illma. se refiere, así como del hecho de haberse comisionado á un miembro del antiguo Consejo para conferenciar sobre el asunto, y que se hubiese llegado á un acuerdo para que no se impidiese que las escuelas concurriesen al templo de un modo absoluto, no queda antecedente alguno al respecto, y S. S. Illma. podrá persuadirse leyendo el informe respectivo de Secretaria, que trascribo:

« Buenos Aires, Octubre 7 de 1882.—
» Señor Secretario:—De la prolija in-
» vestigacion verificada por el infrascri-
» to los libros de anotaciones y archivo
» de este Consejo, resulta que no existe
» constancia alguna respecto á lo que
» S. S. Illma. el señor Arzobispo, mani-
» fiesta en la nota que precede.
» Es muy posible que dicha superior
» autoridad eclesiástica se refiera qui-
» zás, al Consejo de Educacion de la
» Provincia de Buenos Aires, en cuyo
» archivo ó libros de anotaciones pudie-
» ran existir los antecedentes del caso.»
« Es cuanto puedo informar sobre el particular.

T. S. Osuna.
Ofi. 1º.

Crée tambien S. S. Illma. que debe manifestar la sorpresa que le causa la nota de esta Comision al señor Ministro en la cual asegura que ésta reputa «*contraria á la libertad de cultos que se dé la instruccion religiosa en la Iglesia*» lo que seguramente no ha dicho esta Comision; pues solo reputa ese hecho contrario al reglamento que obliga á la Comision Nacional, á las Comisiones escolares de Seccion y á los maestros, mientras no sea derogado. Lo que ha reputado opuesto á la libertad de cultos, primero el señor Ministro de Instruccion Pública y despues la Comision, en la nota pasada por la Comision Escolar de la quinta seccion á los maestros, es que se obligára en ella á asistir á *todos* los alumnos al templo, lo que S. S. Illma. estoy seguro encontrará tambien contrario á las garantías dadas en nuestra Constitucion que asegura á propios y estraños la libertad de su culto en toda la República.

Esta Comision se ha impuesto, por haberle pasado su nota á informe, que S. S. Illma. se ha dirijido al Ministerio de Instruccion Pública pidiendo intervencion mas directa y ámplia en la instruccion relijiosa que se dá en las escuelas públicas, y me encarga manifestarle que es allí donde debe discutirse

sobre el particular, pues ella cree que no fundándose su existencia en ley alguna, teniendo una vida transitoria, no es efectivamente á ella á quien corresponde ventilar tan importante asunto, debiendo limitarse á dar sus informes al señor Ministro.

Dejando así llenado el encargo de la Comision Nacional tengo el honor de presentar á S. S. Illma. la espresion de mi mas distinguida consideracion y respeto.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 4 de 1882.

Al Señor Ministro de J. C. é I. Pública Dr. D. Eduardo Wilde.

En una nota del Consejo de la Comision Nacional de Educacion, publícada hoy, se establece en absoluto, como contrario á la libertad de cultos, llevar las escuelas al templo para la instruccion relijiosa.

Considero mas bien tal doctrina una prohibicion contraria á la libertad de cultos y á la proteccion que se debe al culto católico.

La ley de Educacion manda la enseñanza relijiosa sin designar el local.

Ni hay prohibicion de hacerlo en el templo, ni podía haberla, pues que el local, sea de la escuela, sea del templo, no afecta en nada ni á la conciencia, ni á la libertad, cuyos derechos están ya garantidos por la misma ley.

Es un deber imprescindible del infrascrito pedir al señor Ministro una declaracion justa, y la espera de su rectitud.

Dios guarde al señor Ministro.

† FEDERICO, Arzobispo.

—

Departamento de Instruccion Pública.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1882.

Pase á informe de la Comision Nacional de Educacion.

E. WILDE.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1882.

Escmo. señor:

Por el contenido de la nota dirijida á V. E. por Su S. I. el Arzobispo Dr. D. Federico Aneiros en 4 del corriente, y que V. E. ha tenido á bien pasar á informe de la Comision que presido, veo que él ha incurrido en el mismo error, que lo ha inducido á dirijirse tambien á esta.

Ni V. E. al pasarme su nota de Setiembre 30 ppdo. pidiendo informe á esta Comision, ni ésta al llamar la atencion de la Seccion 5ª sobre ciertas disposiciones del Reglamento, que parecia olvidar, han aseverado lo que el Sr. Arzobispo afirma: tanto V. E. al preguntar á esta Comision qué medidas se habian tomado por autoridades escolares contrarias á la libertad de cultos, como la Comision al trasmitir á V. E. lo ocurrido, no dijeron que la asistencia de la escuela de una Seccion de la Capital á la Iglesia Parroquial fuese contraria á la libertad de cultos; pues esa resolucion es solamente contraria al reglamento, que prescribe que la relijion se enseñe en el local de la escuela.

Lo que es evidentemente opuesto á la libertad de cultos es ordenar que *todos* los niños de las escuelas asistan á recibir instruccion relígiosa en el templo, sin esceptuar de esta disposicion á los hijos de padres de otras creencias que no sean la católica apostólica romana.

Es ese hecho el que seguramente llama la atencion de V. E., así como de la Comision Nacional de Educacion, y que motivó la nota de 25 de Setiembre ppdo. dirijida á la Comision de la Seccion 5ª, y que oportunamente elevé al conocimiento de V. E.

Es evidente, Escmo. Sr. que la ley de Educacion Comun de la Provincia, que rije los actos de esta reparticion, por decreto de 28 de Enero de 1881, espedido por el P. E., establece la educacion religiosa en las escuelas, siendo el art. que la prescribe, resultado de opiniones contradictorias que creyeron llegar á resultados prácticos al aceptar la redaccion que ella tiene, siendo el proyecto presentado, de comun acuerdo por los doctores del Valle, Estrada y Basavilbaso;

El miembro informante, que fué el último, era tambien miembro del Consejo de Educacion, y puede advertirse desde luego que existe una relacion evidente entre el artículo citado de la ley, y los del Reglamento del Consejo, que esta Comision ha encontrado en vigor, y cuyas disposiciones han sido practicadas sin despertar resistencia ni discusiones, habiéndose aplicado durante siete años, bajo las administraciones distintas que han pasado por esta Oficina.

Es la nota de la Comision de la Seccion 5ª pasada en forma irregular y sin conocimiento de la Comision Nacional, que ha movido esta cuestion, que será largamente debatida en el Honorable Congreso de la Nacion, pues pende de su sancion la consideracion de un proyecto despachado ya por una de las Comisiones de la H. Cámara de DD.

Allí se discutirá largamente, y es de esperarse que tanto los partidarios de la instruccion religiosa, como los que piensan que en la escuela solo debe dar lecciones de moral, dejando para la familia y el hogar la instruccion relijiosa, tengan sus representantes activos, y den en escenario mas vasto toda la atencion que merece cuestion tan importante y trascendental.

No debe darse entre tanto mayor alcance á la disposicion del reglamento, que ordena dar la educacion religiosa en las escuelas, y no en la Iglesia Parroquial, pues esa disposicion no ha tenido por orijen divergencias de opiniones religiosas.

Es el resultado de consideraciones especiales de un órden inferior, que se relaciona solamente con la disciplina de las escuelas y la conveniencia de los niños.

No todas las escuelas son concurridas por personas que tengan los medios de vestir convenientemente á sus hijos, como para que puedan asistir con decoro al templo.

Nuestras iglesias por otra parte no son tan espaciosas como para contener, á las horas que están abiertas al público, la cantidad de mil ó mil quinientos niños que asisten á las escuelas de cada parroquia.

En todos los meses de verano es imposible que á las horas de mayor calor, que son las de la asistencia de los niños á las escuelas públicas (de 10 á 12 p. m.), se pueda hacer transitar á los niños á veces distancias enormes de la casa de sus padres á la escuela, de ésta al templo, teniendo al regreso que doblar la fatiga para volver al punto de partida.

Esta consideracion es aplicable tambien á los dias lluviosos del invierno.

V. E. comprenderá que no habría disciplina posible en las escuelas públicas, y que la asistencia á ellas en los dias señalados para la instruccion relijiosa, sería efímera, produciendo resultados enteramente contrarios á los que se persiguen.

Se ve, pues, que en todo esto nada hay que pueda alarmar el celo dilijente del Gefe de la Iglesia.

No puede, por otra parte, la autoridad eclesiástica pedir mas de lo que el reglamento le ha acordado largamente: ella dirije la instruccion relijiosa, y tiene la facultad de designar el sacerdote que ha de darla en las escuelas públicas.

Qué más se desea!

Creo que debo poner término á esta nota en vista de las atenciones recargadas del Sr. Ministro, á quien saludo con toda consideracion.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina,
Secretario.

Los Inspectores y el Decreto de Mayo de 1882

Buenos Aires, Octubre 14 de 1882.

Exmo. Señor Ministro de J. C. é Instruccion Pública.

Exmo Señor:

Creo llegado el momento de llamar la atencion de V. E. sobre la necesidad de dar cumplimiento á una de las mas importantes disposiciones del Decreto de 27 de Marzo del corriente año, que se refiere á los Inspectores provinciales.

La Ley de Subvenciones dictada al iniciarse el primer movimiento sério dado á la instruccion primaria en nuestro país, quiso que algunos funcionarios que no fuesen los Gobiernos mismos, se ocupasen de tan importante materia; por no juzgar tal vez, que la direccion de

las escuelas públicas fuera una funcion ordinaria de los Gobiernos, y dispuso en su art. 7° que los Inspectores provinciales que se crearen en las provincias, recibieran del Tesoro Nacional, una cantidad igual al sueldo que se les señalare en cada Provincia, autorizando con este objeto pagar hasta ochenta pesos fuertes mensuales por la Nacion, á cada uno de esos funcionarios.

A la vez que se asignaba un sueldo á estos inspectores, se les imponia ciertos deberes, como el de dar datos estadísticos exactos y los informes que se les pidiere por V. E. ó por la Comision Nacional de Educacion.

Inútil creo decir que esos informes nunca vieron la luz pública, y creo que se me ha asegurado en las mismas oficinas de V. E. que no se han recibido en ellas.

El Consejo Nacional de Educacion de la Capital, en el año anterior se negó definitivamente al pago de esa parte de la Subvencion Nacional, y V. E. dió á estos funcionarios el carácter de Inspectores dependientes del Ministerio y de la Comision Nacional, debiendo ser nombrados por el P. E. á propuesta de ésta.

A riesgo de incurrir en la censura de V. E., la Comision que presido, resolvió no proponer persona alguna para esos empleos, pues suponia con algun fundamento, que la Ley de Educacion Comun para la República, se dictaria en el presente año, y que ella contendria ciertas prescripciones que exigiesen diploma, práctica y preparacion para obtener el nombramiento de Inspectores.

No puede pensarse de otra manera, pues la mision del Inspector es vigilar cómo se enseña, la capacidad del maestro, lo adecuado del testo, del local, del mobiliario y hasta la inversion de los dineros destinados por la Nacion al fomento de la instruccion pública, y esta tarea requiere preparacion y práctica de maestro, que no puede serlo cualquiera, sino el que ha pasado algunos años estudiando y practicando.

Solo reuniendo esas cualidades podrá el Inspector hacer que V. E y la Comision Nacional estén al corriente desde léjos, de lo que es la instruccion primaria en su conjunto y en sus detalles en toda la República, lo mismo que de la manera como se invierten las sumas destinadas á la educacion comun por la Nacion y las Provincias.

Aunque la ley no se ha dictado, una Comision autorizada de la H. C. de DD. ha presentado un notable proyecto que, seguramente será sancionado en lo relativo á Inspectores, sin divergencia alguna, pues las disposiciones que á ellas se refieren, se imponen al espíritu una vez enunciadas por la conveniencia y utilidad de su adopcion.

El proyecto dice así:

CAPITULO VI

DE LOS INSPECTORES

Art. 45. La inspeccion de las escuelas de la Capital, se hará por las Comisiones de Seccion, el vocal interventor y dos inspectores que sean maestros normales recibidos y hayan ejercido funciones cinco años por lo menos.

Art. 46. Estos dos inspectores ejercerán las funciones de su cargo en la Capital, colonias y territorios nacionales.

Art. 47. La inspeccion en las provincias se hará por trece inspectores nombrados al efecto, los que residirán en cada una de las Capitales de la Provincia para que fueren nombrados; deberán ser maestros superiores diplomados con ejercicio de sus funciones cuando menos de tres años.

Art. 48. Son deberes y atribuciones de todos los inspectores:

1° Vigilar é informar sobre la competencia de los maestros de las escuelas, y visitarlas cuando crean que haya necesidad de hacerlo, ó cuando se les ordene.

2° Impedir que se usen como testos en las escuelas públicas, los que no hayan sido aprobados por el Consejo.

3° Vigilar la asistencia de los maestros, y si los informes que estos dan respecto á la de los alumnos que concurren á ellas, son exactos.

4° Informar sobre el estado en que se hallen las escuelas públicas que visiten, sobre todo si hubiere algo que reputasen peligroso á la higiene de los alumnos.

5° Informar sobre el estado de los edificios de propiedad pública en

sus respectivas jurisdicciones, así como sobre el estado y clase del mobiliario que tengan.

6° Vigilar por el cumplimiento de los Reglamentos de escuelas y resoluciones del Consejo Nacional.

7° Pasar al Presidente del Consejo y al vocal interventor respectivo, un informe mensual.

Art. 49. Los inspectores de la Capital, colonias y territorios nacionales podrán asistir á las sesiones de las Comisiones de Seccion, y deberán hacerlo á ellas y á las del Consejo, cuando éste lo determine.

Art. 50. Los inspectores provinciales tendrán su correspondencia directa con los vocales interventores respectivos del Consejo, sin perjuicio de los informes directos que deben pasar al Presidente.

Art. 51. Visitarán las escuelas de la Provincia en que ejerciten sus funciones, cada vez que se les comunique haberlo así resuelto el Consejo, debiendo hacerlo mensualmente en las de la capital respectiva, dando cuenta en sus informes.

Art. 52. Vigilar la fiel inversion de los fondos destinados á la educacion comun para cada Provincia, lo mismo que la de la Subvencion Nacional.

Art. 53. Podrán ser Secretarios ó vocales de las Comisiones ó Consejos provinciales.

Art. 54. Tanto los inspectores de la Capital, colonias y territorios, como los de Provincia, manifestarán en sus informes cuanto crean conveniente al desarrollo de la educacion primaria.

Art. 55. Las autoridades escolares de Provincia, deberán suministrar todos los datos é informes que les fueren pedidos por los inspectores á efecto de cumplir con todo lo establecido en esta Ley, permitiéndoles si lo solicitaren, el estudio en las oficinas de las constancias que en ellas hubiese.

He creido que seria útil la aplicacion inmediata de estas disposiciones aun antes de que invistan el carácter imperativo de la Ley, y espero encontrar en V. E. el apoyo necesario para hacerlas efectivas.

La Comision piensa tambien que no deben dejarse improductivos los esfuerzos y sacrificios que la Nacion hace para formar maestros, dejándolos despues esterilizados por la falta de aplicacion oportuna de los resultados que puede y tiene derecho á obtener; así, ha empleado con preferencia los maestros normales en las vacantes ocurridas, y se ha dirigido al señor Director de la Escuela Normal del Paraná, pidiéndole una lista de los discípulos mas aventajados que ha tenido, que se han recibido de maestros superiores y que á su juicio, reunan las condiciones necesarias para ser nombrados inspectores.

La nota y lista que acompaño manifestarán á V. E. las opiniones del Director de la Escuela del Paraná.

A esa lista, la Comision solo tiene que agregar dos nombres, que puedo asegurar á V. E. cuentan con el apoyo del Sr. Torres y que no han sido puestos en su lista á pesar de ser maestros superiores, por estar ocupando puestos distinguidos en la educacion pública de la República y son: el señor D. Baldomero Quijano, actualmente director de una Escuela Graduada en Salta, y D. Gustavo Ferrari Sub-Director de la Escuela Normal del Paraná, que sé aceptaria por razones especiales el puesto de Inspector en Catamarca.

Pidiendo á V. E. una pronta resolucion al respecto, saludo al señor Ministro con toda consideracion.

ZORRILLA.
Víctor M. Molina.
Secretario.

La Provincia de San Juan se acoje á la Ley de Subvenciones

Buenos Aires, Octubre 16 de 1882.

Exmo Sr. Ministro de J. C. é Instruccion Pública.

Tengo el honor de elevar á V. E. la nota que pasa á ese Ministerio el Gobierno de la Provincia de San Juan, fecha 9 de Agosto ppdo. pidiendo acojerse á la Ley de Subvenciones del 25 de Setiembre de 1881. Al efecto acompaña una ley especial de fecha 7 de Agosto, determinando los fondos especiales que

ha destinado al sostenimiento y difusion de la Educacion Comun.

Tambien determina la manera de administrarlos de acuerdo con el decreto de 27 de Marzo.

Es muy grato para esta oficina poder hacer constar que siempre la Provincia de San Juan ha remitido las planillas, datos é informes estadísticos en la forma que se le han pedido por esta Comision, que los sueldos de los preceptores son módicos y proporcionados, siendo una de las Provincias mas adelantadas en la educacion; como lo comprueban la competencia de los maestros y el número de alumnos con relacion á su poblacion.

Así, pues, no veo inconveniente alguno en que V. E. declare acojida á los beneficios de la Ley de Subvenciones á la Provincia de San Juan.

Dios guarde á V. E.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina,
Secretario.

Correspondencia del Sr. Torres

ESCUELA NORMAL NACIONAL DEL PARANA

Setiembre 1° de 1882.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Tengo el honor de corresponder á su importante despacho telegráfico fecha 29 del corriente que ha producido un sentimiento general de gratitud en esta Escuela Normal.

Acompaño un ejemplar de mi mas reciente informe anual que contiene la nómina de los 80 ex-alumnos graduados, de los cuales, habiendo fallecido uno existen 74 con diploma de *profesor normal* y 5 con título de *maestro normal.*

Ninguno de ellos carece de esperiencia práctica en la enseñanza, porque cada uno ha sido, durante tres años, practicante de la escuela de aplicacion establecida en este instituto.

El tiempo de servicio escolar que cuenta cada graduado, puede computarse agregando á dichos tres años los trascurridos desde que se les confirió diploma; pero esta circunstancia no debe ser mas atendible que otras no menos indispensables para que un maestro merezca ser llamado á las funciones de la inspeccion.

Conviene que los nombramientos de inspectores recaigan en profesores normales; pero si bien muchos de estos poseen las cualidades de inteligencia y de carácter necesarios para ejercer la inspeccion, lo cual implica que deben ser maestros espertos, otros pueden prestar mejores servicios como simples maestros, que como inspectores de escuelas.

Teniendo en consideracion estas condiciones, he formado la adjunta lista de profesores normales idóneos para el cargo de inspeccion, y que probablemente la aceptarian.

Saludo al Sr. Presidente del Consejo con mi mas respetuosa consideracion.

José M. Torres.

LISTA DE PROFESORES NORMALES IDÓNEOS PARA LA INSPECCION DE LAS ESCUELAS COMUNES.

Año en que se graduaron	Nombres	Destino actual
1875	Francisco Alsina	Director de la Escuela Graduada (Provincia de Salta).
1875	Javier Castro	Profesor de la Escuela Normal de varones de Catamarca.
1876	Abel G. Delgado	Profesor de la Escuela Normal de varones de Catamarca.
1877	Juvenal Villanueva	Profesor del Colegio Nacional de la Capital.
1877	José Grita	Profesor del Colegio Nacional de la Capital.
1878	Cárlos Vergara	Director de una Escuela Pública de la Capital.
1879	Juan Ceballos	Director de la Escuela Pública de la Provincia del Paraná.
1879	Angel Groffigna	Director de la Escuela Graduada de San José de Flores.

1879 Manuel Antequera — Profesor de la Escuela Normal de varones de Mendoza.
1880 Ildefonso Monzon—Profesor de la Escuela Normal del Paraná.
1880 Santos Britos—Profesor de la Escuela Agronómica de Mendoza.
1880 Froilan Soria—Profesor de la Escuela Agronómica de Mendoza.
1880 Eduardo Comas—Profesor del Colegio Nacional — Profesor del Colegio Nacional del Rosario.
1881 Ramon V. Lopez—Profesor de la Escuela Normal del Paraná.
1881 Julio S. Aguirre—Profesor de la Escuela Graduada de San José de Flores.
1881 Pedro Capdevila—Director de la Escuela Graduada del Uruguay.

Resoluciones de la C. N. de Educacion

—

I

Enero 26 Palacios (José A.) Sobre regentear la escuela núm. 1 de Balvanera despues de las vacaciones.

Febrero 5 Prensa (La) Devolviéndole una cuenta que pasa, por publicacion de un «Remitido» del Sr. Sarmiento,

9 Primera Seccion. Mandandando abonarle $f. 271.72 cent. por gastos autorizados con anterioridad.

« Palacios (José A.) id ponerlo en posesion de la escuela núm. 1 de Balvanera.

« Planillas. Id pagar las de las Secciones Escolares por sueldos, alquiles, etc., correspondientes á Enero último.

23 Pereira (Dolores.) Nombrándola directora de la escuela núm. 14 de la Concepcion.

Marzo 11 Paulero (Estéban) id director de la escuela núm. 9 de la 7ª Seccion.

14 Planillas. Mandando pagar los de las Secciones Escolares por sueldos, alquileres, etc., correspondientes á Enero último.

25 Peuser (Jacobo). Mandando pagarle 5.20 $f. por un libro.

« Prensa (La) id id 4.80 $f. por avisos.

30 Peña. (Eugenio de la) Aceptando su renuncia de Sub-preceptor de la escuela núm. 1 de la 7ª Seccion.

Abril 5 Piccioli. (José) Nombrándolo Sub-preceptor de la escuela nocturna de Santa Lucia.

13 Planillas. Mandando pagar las de las Secciones Escolares por sueldos, alquileres. etc., de Mayo último.

« Palacios (José A.) Aceptando la renuncia de preceptor de la escuela núm. 1 de la 8ª Seccion.

« Piñero (Tomás). Nombrándolo en reemplazo del anterior.

22 Pagliano (Maria). Id preceptora de la Escuela Graduada Catedral al Norte.

« Pereyra (José S.) Id Ayudante de la escuela núm. 3. (Concepcion).

27 Planillas. Mandando pagar las de las Secciones, por sueldos, alquileres, etc., de Abril último.

Mayo 2 Primera Seccion. Mandando archivar una nota sobre nombramiento de empleados etc.

9 Peralta (Leovigilda). Nombrándola Sub-preceptora de la escuela núm. 6 del Socorro.

20 Presupuesto. Pasando á Comision de los vocales Guido y Lamarca, el de las escuelas comunes de la Capital.

30 Planillas. Mandando abo-

nar los sueldos, alquileres, etc., de las Secciones Escolares por el mes de la fecha.

Junio 1° Presupuesto. Sancionando nando el de los sueldos y gastos de las escuelas comunes de la Capital.

3 Primera Seccion. Aprobando su rendicion de cuentas hasta el 31 de Diciembre último.

10 Pipet (Fernando). Nombrándolo Sub-preceptor de la Escuela núm. 18. (8ª Seccion).

15 Pueta (Maria). Id ayudante id id núm. 8 de la Concepcion.

27 Planillas. Mandando abonar las de sueldos, alquileres, etc., de la Seccion Escolar del mes de la fecha.

Julio 4 Polera (Juan.) Id abonarle $f. 43.

11 Pazos (Palmira). Que ocurra donde corresponde en el reclamo que hace de dos meses de haberes.

28 Primera Seccion. Aprobando su rendicion de cuentas por matrículas.

« Planillas. Mandando abonar las de sueldos y alquileres de las Secciones Escolares del present e mes, (menos la 8ª).

Agosto 2 Primera Seccion. No haciendo lugar al pedido de una ayudante para la Escuela núm. 2.

9 Pasos de piedra. Nota á la Municipalidad, trascribiéndole la de la 7ª Seccion sobre pasos de piedra en las boca calles.

9 Primera Seccion. Aprobando la rendicion de cuentas por eventuales de Mayo último.

11 Planilla. Mandando abonar la de sueldos y alquileres de la 8ª Seccion por Julio último.

16 Primera Seccion. Aprobando la rendicion de cuentas por el mes de Junio.

Agosto 18 Podestá (Santiago). No aceptando su renuncia de miembro de la C. E. de la 4ª Seccion.

« Primera Seccion. Aprobando la rendicion de cuentas del mes ppdo.

23 Polera (Juan). Mandando abonarle $f. 52.80 por varias colecciones Carteles Sastre.

Setiembre 1º Planillas. Mandando abonar las de sueldos y alquileres de las Secciones Escolares por el mes ppdo.

11 Paccini (M.) Separándolo del puesto de ayudante de la Escuela Graduada Cadral al Norte.

13 Plata (El). Mandando abonarle $f 4.

22 Primera Seccion. Id id $f. 1380. Espediente núm. 3743.

27 Perez (Cándida) Mandando revalidar su diploma de maestra de la República Oriental del Uruguay.

« Primera Seccion. Ordenando abonarle $f. 120. Espediente núm. 3663.

Q

Marzo 14 Quiñones (Jacinta). Denegándole prolongacion de licencia.

Abril 13 Id id Separándola del puesto de preceptora de la isla de Martin Garcia.

Agosto 2 Quinta Seccion. Devolviendo una nota sobre la traslacion de dos escuelas á dos casas nuevas.

18 Id Mandando abonar pesos fuertes 416.08 para refaccion de mobiliario de sus escuelas.

Setiembre 11 Id id id $f. 52.

25 Id Trascribiéndo los artículos 35 á 40 del Reglamento de Escuelas.

CONSEJO NACIONAL

Toma de razon de Solicitudes de

PRIMER

FECHA DE entrada	NÚMERO DE ESCUELAS	PRECEPTORES VARONES	PRECEPTORES MUJERES	TOTAL DE PRECEPTORES	INSCRIPCION — Alumnos VARONES	INSCRIPCION — Alumnos MUJERES	Asistencia	Sueldo por ENERO	Sueldo por FEBRERO
1882-Agosto 17..	3	—	13	13	22	380	305	472	472
	1	—	1	1	10	24	34	20	20
	1	—	1	1	12	18	30	30	30
	3	—	3	3	33	35	68	70	70
	1	—	1	1	13	17	30	20	20
	2	2	—	2	50	—	50	55	55
	1	1	—	1	26	—	26	30	30
	2	1	1	2	33	21	54	45	45
	3	1	2	3	40	53	93	90	90
	1	1	—	1	40	—	40	20	20
	1	1	—	1	35	—	35	20	20
	2	1	1	2	36	11	47	50	50
	1	1	—	1	31	—	31	25	25
	1	1	—	1	31	—	31	25	25
	3	5	4	9	158	159	317	470	470
	1	—	1	1	—	44	44	34	34
	1	—	1	1	12	18	30	25	25
	2	2	2	4	47	55	102	175	175
	2	1	1	2	40	30	70	45	45
	2	3	2	5	69	50	119	102	102
	2	1	1	2	40	36	76	50	50
	3	3	1	4	75	19	94	110	110
	2	1	1	2	34	19	53	50	50
	1	1	—	1	24	—	24	25	25
	1	1	—	1	6	—	6	25	25
	2	2	1	3	55	42	97	90	90
	1	1	—	1	52	—	52	20	20
	1	—	2	2	24	70	94	35	35
	3	3	1	4	137	45	182	125	125
	2	1	1	2	50	55	105	45	45
	1	1	—	1	67	—	67	30	30
	1	1	—	1	50	—	50	25	25
	1	—	1	1	—	21	21	25	25
	3	2	4	6	131	146	277	170	170
	1	—	1	1	6	28	34	30	30
	2	1	1	2	48	58	106	55	55
	1	1	—	1	50	—	50	20	20
	1	1	—	1	60	—	60	20	20
	2	3	2	5	106	100	206	140	140
	2	2	1	3	49	52	101	98	98
	2	2	2	4	45	42	87	78	78
	2	1	1	2	32	26	58	55	55
	2	1	1	2	20	31	51	45	45
	1	1	—	1	29	—	29	30	30
	1	1	—	1	32	—	32	25	25
	1	1	1	2	32	18	50	45	45
	1	1	—	1	57	—	57	25	25
	1	1	—	1	12	—	12	30	30
	1	1	—	1	41	—	41	25	25
	1	1	—	1	35	—	35	25	25
Sumas......	81	58	57	115	2137	1723	3763	3394	3394

DE EDUCACION

Subvencion Nacional, Provincia de San Luis

CUATRIMESTRE

Sueldo por MARZO	Sueldo por ABRIL	Importe pedido	UBICACION DE LAS ESCUELAS	COSTO DE CADA MAESTRO por el Cuatrimestre $	COSTO DE CADA NIÑO por inscripcion POR EL Cuatrimestre $	COSTO DE CADA NIÑO por asistencia POR EL Cuatrimestre $
472	472	1888	La Capital	145 23	4 64	6 19
20	20	80	Las Piedras	80 00	2 35	2 35
30	30	120	Potrero de los Funes	120 00	4 00	4 00
70	70	280	Chorrillos	93 33	4 11	4 11
20	20	80	Lince	80 00	2 66	2 66
55	55	220	Chosmos	110 00	4 40	4 40
30	30	120	Balde	120 05	4 61	4 61
45	45	180	Charloni	90 00	3 33	3 33
90	90	360	Saladillo	120 60	3 87	3 87
20	20	80	Manantial Blanco	80 00	2 00	2 00
20	20	80	San Antonio	80 00	2 28	2 28
50	50	200	Durazno	100 00	4 25	4 25
25	25	100	Carolina	100 00	3 22	3 22
25	25	100	Cañada Honda	100 00	3 22	3 22
470	470	1880	Villa Mercedes	208 88	5 93	5 93
34	34	136	San José del Morro	136 00	3 09	3 09
25	25	100	Punilla	100 00	3 33	3 33
175	175	700	Renca	175 00	6 86	6 86
45	45	180	San Pablo	90 00	2 57	2 57
102	102	408	Larca	81 60	3 42	3 42
50	50	200	Estanzuela	100 00	2 63	2 63
110	110	440	Villa San Martin	110 00	4 67	4 67
50	50	200	Paso Grande	100 00	3 77	3 77
25	25	100	Paraiso	100 00	4 16	4 16
25	25	100	Las Chacras	100 00	16 66	16 66
90	90	360	Santa Rosa	120 00	3 71	3 71
20	20	80	Lobos	80 00	1 53	1 53
35	35	140	Ojo del Rio	70 00	1 47	1 47
125	125	500	Merlo	125 00	2 74	2 74
45	45	180	La Lomita	90 00	1 71	1 71
30	30	120	Palomas	120 00	1 79	1 79
25	25	100	Talita	100 00	2 00	2 00
25	25	100	Valde Garcia	100 00	4 76	4 76
170	170	680	San Francisco	113 33	2 46	2 46
30	30	120	Rio Juan Gomez	120 00	3 52	3 52
55	55	220	Los Corrales	110 00	2 07	2 07
20	20	80	Valde San Antonio	80 00	1 60	1 60
20	20	80	Represita	80 00	1 33	1 33
140	140	560	Lujan	112 00	2 71	2 71
98	98	392	Villa de Quines	130 66	3 87	3 87
78	78	312	Villa de Candelaria	78 00	3 58	3 58
55	55	220	Villa-Nogolí	110 00	3 77	3 77
45	45	180	La Quebrada	90 00	3 52	3 52
30	30	120	La Chilca	120 00	4 13	4 13
25	25	100	Cañada de Milan	100 00	3 12	3 12
45	45	180	Manantiales	90 00	3 60	3 60
25	25	100	Pozo del Tala	100 00	1 75	1 75
30	30	120	Espinillo	120 00	1 00	1 00
25	25	100	Bella Estancia	100 00	2 43	2 43
25	25	100	Los Araditos	100 00	2 85	2 85
3394	3394	13576		105 58 Térm. med.	3 46 Térm. med.	3 49 Térm. med.

SESIONES
de la
COMISION NACIONAL DE EDUCACION

Sesion 66

DIA 2 DE AGOSTO DE 1882

Presentes — Presidente Barra, Guido, Hernandez, Sastre, Wilde.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, declarándose abierta la presente á la 1 p. m.

El Gobierno de Tucuman hace presente que de la factura remitida por esta Comision, faltan 1000 cuadernos Berghmann, 50 cajones pizarrines y 450 pizarras. Aparece del informe del encargado del Depósito, que los cuadernos y pizarrines se remitieron posteriormente, en la nueva factura de 14 cajones. En cuanto á las 450 pizarras, en opinion del mismo empleado se habrán estraviado en el camino.

Vistos estos antecedentes, se resolvió dirigir una nota al Gobernador de Tucuman, indagando en qué estado habian llegado los cajones; y se autorizó además al señor Presidente para que, de acuerdo con el Vocal Inspector de esa Provincia, tome las medidas necesarias para investigar la verdad de lo ocurrido, pudiendo hacer todos los gastos que esta investigacion demande.

Despues de leido el informe del Dr. Wilde sobre la Provincia de Córdoba, se resolvió publicarlo.

Se ordenó el pago de $f. 404.40 á D. Guillermo Storm, por útiles suministrados al Depósito y trabajos de carpinteria efectuados en la Contaduria y Mesa de Entradas. Espediente núm. 3302.

Se resolvió que el medio asueto en las escuelas de varones de la Capital tuviera lugar los Sábados en vez de los Jueves, quedando en consecuencia reformado el Reglamento en lo que á este punto se refiere.

La Comision de la 5ª Seccion indica una casa en la calle de la Libertad entre Arenales y Juncal para trasladar la escuela núm. 9, de la que actualmente ocupa y cuyo desalojo se ha pedido; y otro en la calle de Charcas y Paraná para trasladar la escuela núm. 4.

Se resolvió devolver este espediente á la Comision Escolar para que resuelva de acuerdo con el Vocal Inspector.

El Inspector Berraondo, informa sobre el estado de la educacion en la Provincia de San Luis, se resolvió publicarlo.

Se ordenó el pago de 12 pesos fuertes á D. Federico Besneliche (Espediente núm. 3216.

Se ordenó la impresion de 2000 memorandums para la oficina de estadística. Espediente núm. 3369.

Se nombró ayudante de la escuela núm. 6 de San Telmo á Da. Dolores Rauch en reemplazo de Da. Dolores Contreras.

Da. Francisca Leonés cobra dos meses de sueldo devengado por Da. Lucia Leonés. «Justifique su personeria.»

Se ordenó el pago de 50 fuertes á D. Manuel Castagneto por su sueldo del mes de Julio.

La 1ª Seccion pide una ayudante para la escuela núm. 2. «De acuerdo con el precedente informe de la Estadistica, no ha lugar.

Se ordenó el pago de 25 fuertes á D. José Costa, peon empleado en trabajos de la Biblioteca. Se autorizó á la Contaduria para adquirir dos compaces.

En seguida se levantó la Sesion siendo las 3 p. m.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Sesion 67

DIA 7 DE AGOSTO DE 1882

Presentes — Presidente Barra, Fonrouge, Goyena, Guido, Hernandez, Sastre.

Leida y aprobada el acta anterior, el señor Presidente declaró abierta la sesion á la 1 1|4 p. m.

En los asuntos al despacho que se leyeron, se tomaron las siguientes resoluciones:

Da. Saturnina Rodriguez solicita dos mensualidades anticipadas de su sueldo.

Vistos los informes de la C. E. y Contaduria, se accede á lo solicitado.

La Comision de la 5ª Seccion, comunica que se hallan vacantes cinco plazas de Consejeros. Se nombró á los señores D. Francisco Almeida, D. Pablo Santillán, D. Enrique Victórica, D. Benito Villanueva y D. F. Obarrio.

La Comision de la 4ª Seccion propone á Da. Doralina Gayoso para ayudante en la escuela núm. 13. Se resuelve nombrarla.

Da. Teresa Hornos solicita tres meses de anticipo. Se resuelve concederle dos.

D. F. Zaccheo cobra $f. 30.88 por pintura de bancos. Se resuelve su abono.

La Comision de la 4ª Seccion propone á D. José Valdez Mora para sub-preceptor de la escuela núm. 1 de Santa Lucia. Se le nombra.

D. Félix Caprioglio cobra $f. 320 por 160 bancas. Se ordena el pago.

Se ordenó el pago de 12 fuertes al diario «Deutsche La Plata Zeitung».

Se ordena el pago de 216.19 al apoderado judicial por honorarios.

Se ordenó el pago de $f. 40 á D. Cárlos A. Molina por 200 diplomas entregados al Consejo.

La Comision de la 6ª Seccion pide asentimiento del Consejo para mandar rifar los objetos mandados confeccionar para la Exposicion. Se resolvió contestar que el Consejo piensa que esos objetos pertenecen á los autores, quienes podrán disponer de ellos al objeto que crean conveniente.

Á mocion del Dr. Fonrouge, se resolvió contestar á la C. E. de la 8ª Seccion que no era posible acceder por ahora, á la creacion del puesto de Inspectora de labores, porque este punto seria materia de una resolucion general, cuya oportunidad es la discusion del presupuesto para el año próximo.

Se levantó la sesion á las 3 y 3|4 p. m.

ZORRILLA.

Victor M. Molina,
Secretario.

Sesion 68

—

DIA 9 DE AGOSTO DE 1882

—

Presentes
—
Presidente
Barra
Guido
Goyena
Hernandez
Lamarca
Sastre

Se dió lectura de los asuntos al despacho, recayendo en ellos las resoluciones siguientes:

La C. E. de la 9ª Seccion, pide se coloquen pasos de piedra en las boca-calles, para los alumnos que frecuentan las escuelas. Diríjase nota á la Municipalidad transcribiendo la presente peticion.

Leido el informe de los vocales Guido y Goyena, sobre la biblioteca «Bernardino Rivadávia», se aplazó la consideracion de este asunto para la próxima sesion.

El Ministerio de Instruccion Pública pide informe sobre las negociaciones con la Municipalidad sobre donacion de terrenos á este Consejo. Se resuelve transcribir la nota del Ministerio á la Municipalidad.

La Comision Escolar de la 1ª Seccion rinde cuentas de eventuales por el mes de Mayo. Aprobadas, previniéndose á la Comision que en adelante debe abstenerse de conceder pensiones ó gracias, debiendo destinar á su objeto propio la partida de eventuales.

Se concedió un mes anticipado de su sueldo á Da. Catalina Hayes, maestra de la escuela núm. 3 del Socorro, á descontar por cuartas partes.

Por unanimidad de votos se acordaron los siguientes pagos:

A Shóo y Mejia. por útiles para Tucuman y Mendoza. Espediente núm. 3039. $f. 219.62.

A Shóo y Mejia por útiles para la Provincia de San Luis. Espediente núm. 3141. $f 217.21.

Leidas las propuestas para la provision de útiles á la Seccion; se resolvió adquirir los siguientes artículos:

A C. M. Joly, 250 Adolescencia, por Delapalme 0.16 cada una.

A D. A. J. Medina, 8 mapas República Argentina Colton, á $f 16 id; 8 id América del Norte, id $f 16, id; 80 cajas tiza á 0.22.

A los señores Schóo y Mejia:
26 punteros á 0.26 id.
4 armarios á 12 id.
10 escritorios á 12 id.
200 Lectura Santa Olalla núm. 2 á 9.88 el ciento.
200 id id núm. 3 á 16.48 id.
10 resmas papel oficio liso, segun muestra núm. 21 á 1.40 resma.
Reglas de madera surtidas á 2.88 gruesa.
4 colecciones Santa Olalla, á 4.40 coleccion.
A D. Manuel de Azcárate:
20 compaces de madera á 0.60.
350 Infancia, Delapalme 0.19.
150 Lectura Santa Olalla núm. 1 á $f. 6 el ciento.
16 mapas República Argentina, Colton, 15.80.
8 id América del Sud, id 16.00.
3 id id Norte á 16.00.
8 id de colores á 3.00.
1 transportador á 2.00.
17 timbres á 0.82.
A los señores Storni hnos:
62 cajas pizarrines á $f. 1.04.
150 Lectura Santa Olalla, id 6.
5 gruesas lápices Faber á 2.80.
140 cajas plumas Perry, núm. 27 0.25.
4 tarimas á $f. 7 cada uno.
1 transportador á $f 21.

Quedó á resolverse la adquisicion de papel rayado hasta que se tuvieran las muestras.

Se ordenó el pago de $f. 240 al habilitado de las escuelas de Formosa y Resistencia, por el mes de Julio, quedando á resolver si se habian de pagar los eventuales.

Se ordenó igualmente el pago de $f. 240 al mismo, por planillas de Junio, quedando tambien pendientes las eventuales.

Se ordenó tambien el pago de 840 $f. por Enero y Febrero, quedando pendiente como en los anteriores el pago de eventuales.

En seguida se levantó la sesion á las 4 p. m.

ZORRILLA.
Victor M. Molina
Secretario

Sesion 69

DIA 11 DE AGOSTO DE 1882

Presentes — Presidente Goyena, Guido, Hernandez, Sastre, Wilde

Se abrió la sesion á la 1 p. m. despues de leida y aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron los siguientes asuntos al despacho:

D. Federico Almeida y D. Pablo Santillan aceptan el puesto de Vocales de la C. E. de la 5ª Seccion. Al archivo.

D. Juan Ortigosa cobra 20.64 $f. por gas suministrado á la escuela nocturna. Notifíquese al interesado que no existiendo escuela nocturna en ese local, debe ocurrir contra la preceptora por el pago que solicita.

El Gobierno de Tucuman remite cuenta y comprobante de lo gastado en la educacion primaria durante el tercer cuatrimestre del 81. Se resolvió elevarlo al Ministerio para su resolucion.

La Comision de la 1ª Seccion Escolar remite boleto del procurador fiscal cobrando la contribucion directa de la casa calle de San Martin núm. 288. Diríjase nota á la Direccion de Rentas haciéndole presente la irregularidad de este hecho, por cuanto dicha casa es de propiedad pública.

Por unanimidad de votos se acordó el pago de $f. 3864 á la 8ª Seccion por la planilla de Julio.

Se nombró para integrar la C. E. de la 3ª Seccion á los señores Guillermo Hudson y Valentin Curutchet.

La Tesoreria remite nómina de maestros que han rendido cuenta de matrículas. A la Comision de Hacienda, que quedó compuesta de los señores Guido y Goyena.

Se concedió un anticipo de dos Meses de su sueldo al encargado de la mesa de Entradas D. Camilo Lopez.

A mocion del Sr. Hernandez se estableció como trámite necesario en todo espediente de subvenciones el informe del Vocal Inspector de la Provincia, sin perjuicio de todos los demás que se consideren convenientes.

Se ordenó por unanimidad, el abono

de los 25 $f. de eventuales al preceptor de Formosa hasta el 30 de Junio.

Se tomó como resolucion general la siguiente: de la partida de eventuales solo se entregarán 5 $f. mensuales á los maestros de las colonias, destinándose el remanente á adquisicion de mobiliario, libros y útiles de esas escuelas.

Habiendo manifestado el abogado de este Consejo, que se habian suscitado ciertas dificultades en la testamentaria de D. Cecilio Zapiola, que él reputaba graves, se acordó nombrar al respecto una Comision compuesta de los doctores Fonrouge y Goyena.

Seguidamente se acordó comprar varios útiles y testos, en la forma siguiente:

A D. Manuel de Azcárate:
200 Anagnosias 1ª por ciento $f 1.30.
200 id 3ª id id 12.
20 escuadras grandes, cada una 0.60.
12 docenas perchas, docena 7.20.
40 reglas para pizarra, id 0.72.
40 id chatas id id 0.60.
53 pizarras murales, id $f 5.
5 colecciones dibujo lineal, id 0.35.
8 Diccionarios de la lengua, $f 6.
6 caballetes $f. 4.
10 colecciones cuadros ciencias naturales, cada uno 4.40.
20 horquillas para colgar mapas, 2.20.
6 mapas República Argentina, 15.80.
10 id América del Norte $f 16.
20 id id id Sud 16.
6 timbres 0.72.
10 colecciones mapas definiciones geométricas $f 6.
10 compaces madera 0.60.
250 Cartillas Santa Olalla núm. 1, por ciento $f 6.
34 tinteros finos, cada uno $f 1.

A D. Luis Castex:
20 escuadras para pizarra 0.60.
20 id para dibujo 0.08.
20 reglas pequeñas 0 04.
50 Ciencias naturales por Nata y Gayoso 0.36.
5 armarios $f. 10.
10 mapas colores $f 3.
6 cajas sólidos geométricos 12.
6 tableros contadores 2.60.
10 relojes $f 7.
10 compaces madera 0.60.

A Storni hnos.:
6 tarimas, cada una $f 7.

A C. M. Joly:
150 Raudal de lectura 0.08.
50 Ciencias naturales por Nata y Gayoso 0.36.
200 Adolescencia 0.16.

A Angel J. Medina:
10 mapas América del Norte, cada uno $f 16.
50 cajas tiza.

A Schóo y Mejia:
200 Anagnosia 2ª 6.96.
5 armarios $f 12.
250 cartillas 2ª Santa Olalla 9.88.
250 id 3ª id 16.42.
5 docenas sillas $f 16.
10 colecciones cuadros murales Santa Olalla 4.40.
24 tinteros 0.24.
200 Anagnosias 2ª 6.96.

Se levantó la sesion á las 5 p. m.

B. Zorrilla.
Victor M. Molina,
Secretario.

Sesion 70

—

DIA 14 DE AGOSTO

—

Presentes
—
Presidente
Goyena
Guido
Hernandez
Lamarca
Sastre
Wilde

Leida y aprobada el acta de la anterior, se declaró abierta la presente á las 2 p. m.

Se tomaron las siguientes resoluciones:

a.) No hacer lugar á lo solicitado por Da. Rosa Lastra de Lezica ofreciendo en locacion su casa calle de Bolivar por no encontrarla conveniente para el Consejo.

b.) Enviar á informe del V. Inspector de la 2ª Seccion el espediente N° 3485.

c.) Pasar á informe de los V. Inspectores, las ofertas de venta de los terrenos que se encuentren en sus secciones respectivas.

d.) Nombrar ayudante de la Escuela N° 3 de Monserrat, á Da. Emilia R. Tárrago.

e.) Crear una nueva Escuela de varones en la parroquia del Socorro nombrándose para dirigirla á D. Pedro Fernandez Oro.

f.) En los espedientes de la Biblioteca Rivadavia venidos á informe de esta

Comision en Abril 16, se resolvió aprobar el dictámen de la Comision Especial, adoptándolo el Consejo como propio y elevarlo al Ministerio.

g.) Autorizar al Secretario para arreglar el alquiler de la casa que ocupa el Consejo á fin de obtener un año mas para habitarla.

h.) Autorizar al Sr. Presidente para invertir hasta 1000 $F en la adquisicion de muestras de muebles, testos, catálogos, útiles etc. en Europa.

Se levantó la sesion á las 3 p. m.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina,
Secretario.

Sesion 71

DIA 16 DE AGOSTO

Presentes — Presidente Hernandez Lamarca Sastre Wilde

Leida y aprobada el acta anterior se declaró abierta la sesion á la 1 y 20 p. m.

Se tomaron las resoluciones siguientes:

a. pasar á informe del V. I. de la 1ª Seccion el espediente N° 3471 (C.)

b. Nombrar Sub-Preceptor de la Escuela N° 12 de la Piedad á D. Belisario Gandulfo en reemplazo de D. Pedro Fernandez Oro que pasó á ocupar otro puesto en la 5ª Seccion.

c. Ordenar el pago de $F 160 á D. M. Biedma, por publicaciones.

d. Pasar el espediente N° 3477 (C) al Abogado del Consejo para que haga la gestion necesaria por los títulos de crédito del Banco Argentino depositados en el Banco Nacional.

e. Ordenar el pago de $ m/c. 630 á la compañia de gas Buenos Aires.

f. Dirigir una circular á las C. E. dejando sin efecto la de Agosto 12 del 81, y previniéndoles que desde el 1° de Abril del corriente año todas las cuentas por gas suministrado á las escuelas comunes de la Capital sean pagadas por las respectivas secciones escolares de sus fondos de eventuales, correspondiendo al Consejo solo el abono de aquellos cuyo importe no pueda cubrirse por dicho fondo.

g. Aprobar la rendicion de cuentas de eventuales por el mes de Junio de la 1ª seccion.

h. Crear dos escuelas nocturnas en cada seccion, una de varones y otra de mujeres, no pudiendo esceder el total de 16. El Consejo determinará las escuelas que se han de suprimir ó aumentar en cada seccion, para dar cumplimiento á la anterior resolucion.

i. Ordenar el pago de 630 $ m/c. á D. Juan Ortigosa.

j. Se dió lectura del siguiente decreto del P. E.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1882.

Vistas las precedentes indicaciones de la Comision Nacional de Educacion, motivadas por la interpretacion del artículo 14 del Decreto de 28 de Enero de 1881; tomada en cuenta la opinion de la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de la fiscalizacion conveniente que en materia de administracion debe existir, es indispensable satisfacer en lo posible el clamor público por el pago tardío del personal de las Escuelas;

Que para ello, y hasta tanto se dicte la Ley General de Educacion Comun, es menester abreviar el trámite dilatorio que hasta la fecha se ha adoptado en las jestiones por cobros relativos á la educacion comun en las Provincias y territorios federales;

Que aparte de esta necesidad sentida, es conveniente dar á la Comision Nacional de Educacion mas ámplia intervencion en estos asuntos, facultándola para resolverlos por sí sola, á fin de que pueda llenar cumplidamente el rol que le corresponde en la Administracion General, no reduciendo su condicion á la de una oficina pública destinada al exámen de espedientes y á aconsejar al P. E.;

Que el buen servicio público reclama la adopcion de medidas que contribuyan á descentralizar un tanto la accion directa ejercida hasta la fecha por el P. E. sobre los asuntos de que se trata, disponiendo que estos se inicien y terminen en su tramitacion ante la Comision

especial y competentemente organizada al efecto;

Que para proveer de conformidad á lo antedicho se requiere hacer estensiva á todo lo relativo á instruccion primaria, la obligacion que tiene la Comision Nacional de Educacion de «cobrar tanto las cantidades de dinero que se le remitan de las Provincias para mobiliario, libros y útiles, como las que segun la Ley debe abonar el Tesoro Nacional para estos objetos, teniéndolas depositadas en un Banco, mientras proceda á su inversion»; (art. 9, inciso 3, decreto de 11 de Enero de 1879).

Que por razones análogas es justo proceder de un modo semejante con lo que se refiere al fomento de Bibliotecas Populares;

Que para satisfaccion de la Comision y como medio de garantir la fiel y legal inversion de los fondos que administrará, es conveniente que la Contaduria General de la Nacion verifique la revision de los espedientes abonados y el exámen de los libros de Contabilidad;

Que debiendo iniciarse y terminar, como queda dicho, las jestiones por cobros, en aquella, es menester responsabilizar á sus miembros por los pagos que se efectúen sin sujecion á las disposiciones vijentes.

Por tanto:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Art. 1° Toda gestion que verse sobre subvenciones á la educacion comun, sobre escuelas en los territorios federales ó sobre fomento de Bibliotecas Populares, se iniciará y terminará en la Comision Nacional de Educacion, pudiendo apelarse de las resoluciones de ésta para ante el Ministerio de Instruccion Pública.

Art. 2° Para que la Comision lleve debidamenie las cuentas á que se refiere el decreto de 28 de Enero del año pasado, queda autorizada para incluir en las planillas mensuales las diversas partidas del Presupuesto que se refieran á los objetos espresados en el número anterior.

Art. 3° Se hace estensiva la disposicion que antecede á las sumas asignadas en el Presupuesto vigente y que aun no hayan sido cobradas, debiendo la Contaduría remitir en oportunidad á la Comision Nacional de Educacion, un estado detallado de los incisos aludidos, para las anotaciones necesarias en los libros de esta última.

Art. 4° Los fondos que la Comision recibe deberán ser colocados en el Banco Nacional, sin que puedan ser retirados en todo ó en parte sin autorizacion del Presidente, conferida á éste por la Comision, debiendo constar en el acta correspondiente el objeto á que se destinan y el nombre de los Vocales que votaron por el pago.

Art. 5° Cada tres meses la Comision rendirá cuenta documentada ante la Contaduria General, de las sumas invertidas, exigiéndose para ello á los interesados, un recibo duplicado el que debe constar al pié del espediente cuyo pago se haya decretado.

Esa rendicion de cuentas se practicará en la forma siguiente:

Con los documentos que en su descargo haya remitido la Comision, y en los primeros dias del mes siguiente al del vencimiento del término fijado, se trasladará á las oficinas de aquella uno de los Contadores que designará el Presidente de la Contaduría, y conjuntamente con el Sub Secretario de Instruccion Pública ó con el empleado que éste designe, verificará la exactitud de las cuentas y la legalidad de los pagos, teniendo á la vista los espedientes y libros relativos.

Las observaciones ó dudas que resulten de dicho exámen, serán puestas inmediatamente en conocimiento de la Contaduría, para que sean tomadas en cuenta al tiempo de la aprobacion ó desaprobacion de las cuentas.

Art. 6° En este último caso, desaprobadas las cuentas, la Comision procederá á descontar la suma entregada indebidamente de los fondos que corresponda abonar en adelante al particular, corporacion ó gobierno en cuyo favor se hubiere hecho el pago desaprobado, siempre que el interesado no prefiera restituir á la Comision esa suma.

Art. 7° Cuando el descuento fuera impracticable y el que recibió el pago indebido no restituya su valor en el término de dos meses, la Contaduria pro-

cederá á descontar mensualmente la cuarta parte del sueldo de los miembros de la Comision que consintieron el pago ilegal y lo acreditará al inciso á que se imputó dicho gasto, hasta cubrir el importe correspondiente, quedando á salvo las acciones de todos y de cada uno de los miembros para recuperar de quien corresponda, el valor del pago indebido.

Art. 8° El descuento ordenado por el artículo anterior, se practicará aun cuando los miembros responsables hayan abandonado el puesto que tenian en la Comision, si se hallaren desempeñando otro nacional y rentado.

Art. 9° Sin perjuicio de la revision de cuentas en el término fijado, la Contaduría General queda facultada para fiscalizar en cualquier otro tiempo las cuentas, espedientes y libros de la Comision, siempre que lo repute conveniente.

Art. 10 Antes de terminar el ejercicio del Presupuesto, la Comision reintegrará á la Tesoreria Nacional las sumas que hasta esa fecha no se hayan invertido, para que sean acreditadas en la forma legal á los incisos correspondientes.

Art. 11. En ningun caso la Comision podrá hacer uso de los fondos del Presupuesto vigente para el abono de créditos correspondientes á ejercicios vencidos, para lo cual corresponde solicitar la suma necesaria al Honorable Congreso.

Art. 12. Los espedientes que sobre las materias ya indicadas se encuentren en tramitacion ante el Ministerio de I. P., serán remitidos á la Comision Nacional de Educacion, para su resolucion.

Art. 13. Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

ROCA.
EDUARDO WILDE.

Es cópia—

F. Barros.
Oficial 1º

Sesion 72

DIA 18 DE AGOSTO DE 1882

Presentes

Presidente
Goyena
Hernandez
Lamarca
Sastre
Wilde

Leida y aprobada el acta anterior el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Se tomaron las siguientes resoluciones.

a) No aceptar la renuncia de D. Luis de Marco del puesto preceptor de la escuela núm. 1 de la Concepcion

b) No aceptar la renuncia de D. Santiago Podestá del puesto de Vocal de la 4ª Seccion.

c) Nombrar ayudante de la escuela núm. 6 de la Concepcion á Da. Edelmira Martinez.

d) Aprobar la rendicion de cuentas de eventuales que presenta la 1ª Seccion por el mes de Julio,

e) Aprobar la rendicion de cuentas de eventuales que presenta la 3ª Seccion por el mes de Julio próximo pasado.

f) Ordenar el pago de $f. 250 á las escuelas del Chaco por el mes de Mayo.

g) Ordenar el pago de $f. 316 á D. Manuel de Azcárate.

h) Ordenar el abono de $f. 1,317 á D. Manuel de Azcárate. Esp. 3,184: a.

i) No se hizo lugar al anticipo solicitado por Rosa Viera, debiendo pasar el espediente al abogado para que asumiese la direccion del juicio que sigue dicho Sr. Viera en los autos testamentarios de D. Felipe Lorenzo.

j) Ordenar el pago de $f. 416.08 á la Comision de la 5ª Seccion por refacciones de mobiliario. Espediente: 3,376 c.

Se levantó la sesion á las 4.10 p. m.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina,
Secretario.

Sesion 73

—

DIA 21 DE AGOSTO

—

Presentes
—
Presidente
Guido
Hernandez
Wilde
Sastre

Se leyó y aprobó el acta anterior declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Se resolvió:

1° Pasar á informe de una Comision compuesta de los Sres. Goyena y Sastre el asunto de creacion de escuelas nocturnas, á fin de que dictamine lo que crea conveniente.

2° Contestar á la 7ª Seccion que queda autorizada para tomar aquellas medidas que crea convenientes á fin de hacer mas numerosa la asistencia, debiendo evitarse la aglomeracion peligrosa de alumnos en las escuelas.

3° Crear una escuela en la Parroquia de Monserrat, nombrándose para dirijirla á Da. Dolores Savaglio.

4° Ordenar los siguientes pagos:

A D. Luis Castex, espediente 3189. c., $f. 590.32.

A D. Ignacio del Mazo, 3187. m., $f. 560.40.

A W. Junor, 3016. y., $f. 30.

5° Se ordenó la liquidacion y pago de los sueldos de los preceptores de Reconquista que se cobran en el espediente 3.503. c.

6° Nombrar preceptor de la escuela, de nueva creacion de la Concepcion á D. Miguel Humar.

7° Nombrar ayudante de la escuela núm. 9 de la Concepcion á Da. Catalina Vasquez.

8° Suscribirse á 300 ejemplares del folleto del Sr. Quiroga sobre herencias transversales al precio de 460 moneda corriente cada uno.

9° Dar cumplimiento á las órdenes contenidas en los espedientes número 3526, y

Se dió tramitacion á varios asuntos entrados.

Se levantó la sesion á las 4.40 p. m.

ZORRILLA.
Victor M. Molina,
Secretario.

Sesion 74

—

DIA 23 DE AGOSTO

—

Presentes
—
Presidente
Barra
Goyena
Fonrouge
Guido
Sastre
Wilde

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior declarándose abierta la presente á la 1 1[2 p. m.

Se tomaron las siguientes resoluciones:

1° Crear una Escuela elemental de varones en la Parroquia de San Miguel, nombrándose para dirijirla á D. Rómulo Albino, esta escuela se instalará en la casa calle Rivadavia núm. 427. que queda alquilada á razon de $f. 120 mensuales.

2° Se nombró Preceptora de la Escuela núm. 2 de la 1ª Seccion á D. Rufino Ochoa en reemplazo de Da. Dolores Savaglio que pasa á ocupar dicho puesto.

3° Se creó una Escuela en la 3ª Seccion, nombrándose para dirijirla á Da. M O. de Sa Pereira, con antigüedad del 1° del presente. Se alquiló igualmente desde el 1° la casa calle Rivadavia núm. 737 á $f. 70 mensuales en que debe funcionar dicha Escuela.

4° Aprobar el pliego de condiciones para la edificacion, cuyo pliego quedará en Secretaría á disposicion de los interesados.

5° Ordenar el pago de $f. 145. a.

L. Castex, Esp. núm. 3533. c.

6° Nombrar ayudante de la núm. 4 de San Telmo á D. Cárlos M. Rolon.

7° Ordenar el pago de $f. 52.80 á D. Juan Polera. Esp. 3486. p.

8° Nombrar Sub-preceptor de la número 9 de la 6ª Seccion á D. Felipe R. Sanchez.

Se levantó la sesion á las 3 1/2 p. m.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina,
Secretario.

Sesion 75

—

DIA 25 DE AGOSTO

—

Presentes — Presidente Barra Goyena Guido Hernandez Lamarca

Leida y aprobada el acta anterior el Sr. Presidente declaró abierta la sesion á la 1 p. m.

Se acordó:

a) Revalidar el diploma de maestro que presenta D. Francisco Etchevarne.

b) Alquilar la casa calle de Europa entre Entre-Rios y Pozos á 60 $f. mensuales, con el objeto de crear en ella una escuela, nombrándose para dirijirla á D. Lorenzo Bernabó.

c) Se ordenaron los siguientes pagos.

1° A Jacobsen y Ca. Esp. 3121.

2° Storni hermanos. Esp. 3193 id. 13.93.

3° M. Castagneto $f. 50.

4° Angel J. Medina. Espediénte 3513 id. 193.60.

5° José Costa. Esp. 3475 id. 25.

6° Compañía Buenos Aires y Campana. Esp. 3454 id. 52.46.

7° M. Azcárate. Espediente 3491 id. 554.54.

d) Nombrar ayudante de la Escuela núm. 14 de Balvanera con antigüedad del 1° de Julio á la Sta. Gregoria Ramos.

e) No hacer lugar al pedido de ayudantes para las Escuelas núm. 7 de San Telmo y 3 de la Catedral al Sud, por no tener suficiente asistencia.

f) Nombrar Sub-preceptora de la Escuela núm. 4 de la 7ª Seccion á Da. Elisa Imperiale.

g) No hacer lugar al pedido de ayudante que para la Escuela núm. 5 de San Cristóbal, hace la 6ª Seccion.

Se levantó la sesion á las 4 p. m.

ZORRILLA.

Victor M. Molina.
Secretario.

Sesion 76

—

DIA 28 DE AGOSTO

—

Presentes — Presidente Barra Goyena Guido Hernandez Lamarca

Leida y aprobada el acta anterior, se declaró abierta la sesion á la 1 p. m.

Entrando el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, se acordó:

a) Dar cumplimiento á la órden del Ministerio de Instruccion Pública sobre entrega de un ejemplar de la Uranometría Argentina.

b) Confirmar la resolucion de fecha no haciendo lugar al anticipo pedido por D. Ramon R. Vieyra.

c) En el espediente de Da. Maria E. Figueroa solicitando abono de diferencia de sueldo como ayudante, recayó la siguiente resolucion:

«Visto el informe de la Contaduría á propósito de la solicitud de la Sub-preceptora Da. Maria E. Figueroa por la que se vé se da una interpretacion distínta á la que en realidad tiene la resolucion de 20 de Abril del año próximo pasado confirmada por la del 9 de Febrero del corriente año, se declara para éste como para todos los casos idénticos, que dicha resolucion no tuvo otro alcance que señalar 20 $f. mensuales á los ayudantes, debiendo entenderse que el aumento á 24 $f. solo tendrá efecto desde el dia que lo resuelva la Comision».

d) Se ordenó de acuerdo con lo propuesto por el Vocal Hernandez liquidar la subvencion del 1er. cuatrimestre a la Provincia de San Luis.

e) Se ordenaron los pagos siguientes:

A. C. M. Joly Esp. 3555, $f. 84.

A. Ed. id. 3542, $f. 40.

A. M. Biedma, 3556, $f. 104.

A. Angel G. Medina 3554, $f. 171.

f) Se resolvió crear un puesto de escribiente supernumerario de la Secretaría con el sueldo de $f. 40 mensuales.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4.15 p. m.

ZORRILLA.

Victor M. Molina.
Secretario.

La educacion comun en Entre Rios

Uruguay, Octubre 9 de 1882.

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Buenos Aires.

El interés con que el Gobierno de esta Provincia atiende á las exijencias y necesidades de la educacion comun, le ha impulsado en todo tiempo á tomar aquellos medios que mejor puedan ponerle en condiciones de cumplir debidamente con la ley de su presupuesto, usando los recursos que á ella se destinan.

Para demostrar á Vd. que pone en juego todos los resortes que pueden producir la salvacion de los peligros que amenazan nuestras escuelas, por cuyo buen éxito tanto nos afanamos, tengo el gusto de trascribir íntegra la nota que últimamente se le ha dirijido á S. E. el Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública:

«Uruguay, Octubre 2 de 1882.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é I. Pública.—Tengo el honor de dirijirme á V. E. á efecto de comunicarle los inconvenientes que empiezan á tocarse en esta Provincia en la buena marcha que debe seguir la educacion comun, á consecuencia de la demora en el pago de la subvencion con que el Exmo. Gobierno de la Nacion debe contribuir á su sostenimiento »

«Por nuestro presupuesto, el año económico principia el 1° de Noviembre y el ramo de educacion está pago en su personal docente hasta Julio inclusive, ó sean nueve meses que, con los gastos de alquileres de casa y útiles excede en una fuerte suma á la cantidad votada por la Ley del Presupuesto.»

«Recientemente ha tenido lugar un hecho bien sensible:»

«En la ciudad del Paraná acaba de cerrarse la importante escuela de San Miguel dirijida por cuatro maestros normales que renunciaron á consecuencia de la falta de pago por el mes de Julio, debida á inconvenientes que tuvo la Comision Escolar Central en esta ciudad para remitir el giro con oportunidad.»

«A pesar de todos los esfuerzos de este gobierno para mantener la educacion á la altura que le corresponde, no seria estraño que se repitiesen en otros establecimientos lo que acaba de suceder en el de San Miguel, si el Gobierno Nacional no pudiera satisfacer el primer cuatrimestre del corriente año y cuyas cuentas remitidas en oportunidad y aprobadas por el Consejo Nacional en esa Capital, no son pagas por carecer de fondos.»

«Es en tal sentido que encarezco los sentimientos de V. E. en pró de la educacion comun á efecto de que, en la brevedad posible ponga á disposicion de la Comision Central, los fondos suficientes para el pago del primer cuatrimestre vencido el 30 de Abril ppdo.»

«He creido hasta un deber de patriotismo hacer conocer de V. E. el peligro que corre la Educacion en esta Provincia si no se adoptasen medidas para que sus erogaciones puedan ser atendidas con toda regularidad por el Exmo. Gobierno de la Nacion.»

«Con tal motivo me es grato saludar á V. E. con mi mayor consideracion.—Dios guarde á V. E.—José Francisco Antelo—José J. Sagastume.»

Ruego al Sr. Presidente tome en cuenta el sentido práctico de esta nota y auxilie con sus nobles esfuerzos á los intereses muy caros de la educacion de esta Provincia.

Aprovecho esta ocasion para saludar al Sr. Presidente con mi mayor consideracion y estima.

Dios guarde á V.

José J. Sagastume.

La Provincia de Tucuman se acoje á la Ley de Subvenciones

Buenos Aires, Octubre 16 de 1882.

A S. E. el Sr. Ministro de Instruccion Pública.

Tengo el honor de elevar á V. E. la nota del P. E. de la Provincia de Tucuman acojiéndose á la ley de subvenciones, pasada á informe de esta Comision.

Por esa nota se ve que esta importante Provincia no tiene aun una ley general de Educacion Comun, á pesar de haber sido ella proyectada, y sometida á la consideracion de su Lejislatura,

siendo de esperarse que muy pronto será sancionada, y obviadas definitivamente las dificultades que nacen de la falta de una legislacion acertada sobre tan importante materia.

De esto nace que la instruccion primaria no tenga rentas propias, y que su mayor ó menor desarrollo dependa de la sancion anual de su presupuesto, quedando asi aquella enteramente sujeta á los recursos de que pueda disponer el Tesoro Provincial, siempre en penuria y dispuesto á hacer las economías en el inciso relativo á instruccion primaria.

Esta consideracion no es solo aplicable á la Provincia de Tucuman; lo es á todas y á la Nacion misma.

No existe tampoco una Comision ó Consejo de Educacion, que reciba los fondos que se destinan á la instruccion primaria, y los aplique y administre con entera independencia, si bien sujetos á las responsabilidades que señale la ley ó las disposiciones del P. E.

Es evidente que las Municipalidades de las ciudades de Tucuman y Monteros, únicas que funcionan en esa provincia, tienen por sus instituciones la facultad de emplear sus fondos como lo estimen conveniente; pero tambien no puede negarse que ellas, empleando parte de sus rentas en el desarrollo y fomento de la instruccion primaria, proceden como verdaderas Comisiones de Educacion que pueden formar parte de una organizacion escolar, que tenga la esclusiva administracion de los fondos ó rentas propias y la direccion absoluta de la instruccion primaria

Una ley previsora haria concurrir eficazmente estas fuerzas aisladas á un propósito comun, y lejos de ser inconveniente las instituciones municipales á que el P. E. se refiere en su nota, para ajustarse á las disposiciones de la Ley de 25 de Setiembre del 71, y á los decretos reglamentarios, inclusive el dictado por el P. E, el 27 de Marzo del corriente año, ellas son un paso adelantado, un buen antecedente establecido, que favoreceria la aplicacion de las disposiciones de una buena legislacion, en armonía con las instituciones escolares de la República.

Allí funciona un departamento especial de Escuelas, bien dirijido, que tiene á su frente un profesor Normal, educado en la Escuela del Paraná, y puede decirse que esa oficina viene salvando la instruccion pública en esa importante provincia. Pero no eso es lo que ha tenido en vista la Ley de Subvenciones, y los decretos reglamentarios, espedidos en distintas épocas por el P. E. de la Nacion.

Lo que se ha buscado es la creacion de renta propia para el sostén de la instruccion primaria, y la creacion de una direccion independiente, con la libre administracion de las rentas; lo que no se consigue con la oficina subalterna y dependiente hasta en sus mas insignificantes detalles de las oficinas del P. E. y de la Tesoreria de la Provincia.

Hacer intervenir al mayor número en la educacion comun, darle medios propios para su desarrollo, y libertad en su direccion, es el propósito de nuestra legislacion y el único medio de impulsar su desarrollo en todas partes.

Si la Nacion y las Provincias no entran con paso firme en esa via, las fuerzas vivas de nuestro pais se agotarán estérilmente en el vacio, y veremos sucederse Gobiernos y Consejos, dejando solamente testimonios fehacientes de su trabajo estéril, vencido por resistencias que renacen bajo formas distintas.

Tucuman, entre tanto, á pesar de los inconvenientes señalados, ha realizado progresos notables en los últimos tiempos.

Se costean por la Provincia 28 escuelas.

Por la Municipalidad de la Capital 10,

Por la de Monteros 10.

Concurren á las primeras 1,901 niños inscritos,

A las segundas 2,112,

A las últimas 679.

Las escuelas particulares son 40 y concurren á ellas 1200 niños, si se une estas cantidades á las que representan los niños que se educan en los establecimientos nacionales, tendríamos un total aproximado de 6,500 niños que reciben educacion. No es mucho, pero comparando estas cantidades con las de otras provincias se verá que algo se ha conseguido.

Comparadas estas cifras con las que suministra el censo levantado en 1869,

se ve que señalan un adelanto en la instruccion de los niños de esa provincia; sin embargo de que, dada su colocacion y los progresos realizados en los últimos seis años habria razon fundada para pedir y esperar mas.

En 1869 asistian á las Escuelas públicas 1792 mujeres y 1427 varones, formando un total de 3219 niños, que recibian instruccion, lo que señala diferencias notables.

Quedaria, no obstante, por averiguar si la cifra terrible ha disminuido. En 1869 habian 23,474 niños que no asístian á la Escuela, y dado el aumento de poblacion, que ha debido producir la planteacion y desarrollo de industrias importantes, y la terminacion del ferro-carril que liga esta provincia al litoral; es muy posible que esa cifra haya aumentado y que queden mas de 25,000 niños entregados por completo á la ignorancia que conduce á los pueblos al atrazo, y á las personas á llevar vidas vergonzosas, cuando no terminan en el crímen.

La legislatura ha votado para atender la instruccion primaria pfs. 23,563.

La Municipalidad de la ciudad de Tucuman pfs. 26,750 y la de Montero pfs. 7,690 lo que relativamente representa una suma importante destinada á la instruccion primaria.

En vista de esto debe V. E. declarar á la Provincia de Tucuman acojida á la ley de subvenciones, debiendo hacer presente al P. E. de la misma la necesidad de darse instituciones escolares adecuadas, y armónicas con las de la Nacion y los principios que rijen la materia.

Saludo al Sr. Ministro con toda consideracion.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina,
Secretario.

Circular

Buenos Aires, Octubre 19 de 1882.

Señor Presidente de la Comision Escolar de la Seccion.....

Comunico á V. que la Comision Nacional de Educacion, que tengo el honor de presidir, ha resuelto lo siguiente:

1° Pagar á los Ayudantes varones el sueldo mensual de $f 28, y á las Ayudantes $f 24 desde el 1° de Enero de 1883.

2° Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable á aquellos que tuviesen diploma de Sub-preceptores Infantiles.

3° Los Ayudantes que tuviesen diploma de Sub-preceptor elemental, gozarán de un aumento de $f. 2 sobre los del artículo anterior.

4° Los que no tuviesen diploma alguno, seguirán con las asignaciones actuales hasta que los tengan.

5° Los candidatos á la Ayudantía deberán justificar desde la época determinada en el artículo 1°, haber cursado los primeros grados qne se enseñan en las Escuelas.

Lo que pongo en conocimiento de Vd. á los efectos consiguientes.

Dios guarde á Vd.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina,
Secretario.

CONGRESO PEDAGOGICO

Continuacion—Véase el número 14

No hay en todo mi discurso, impreso ya sobre el original que leí aquí, una sola palabra referente á Córdoba, á no ser el dato, es el único á que puede haberse referido la rectificacion: que Córdoba tenia en 1879, cuarenta y seis Escuelas menos que en 1876.

Voy á demostrar que estoy en la verdad legal, porque la verdad legal la constituyen documentos oficiales, que han sido impresos y que circulan hace años.

Por lo demas, la buena fé de los señores Congresales no ha sido sorprendida, porque recordarán perfectamente que no he hecho cargo alguno á la administracion de Córdoba, ni á esa provincia, porque tampoco tengo motivos.

A la inversa, es una de las provincias donde desearia vivir, si no tuviera en el norte otros vínculos mas fuertes.

La Memoria del Departamento de Justicia Culto é Instruccion Pública, contiene el siguiente documento, que es la Memoria de la Comision Especial correspondiente al año 79. Creo que la fuerza de estos

datos no puede ser negada; tiene que ser fehaciente para un Congreso Pedagógico instalado por la ley de la Nacion. «Estadística General Provincia de Córdoba: tiene tres edificios fiscales, tres municipales, ochenta y tres particulares, que suman noventa y nueve. De estas Escuelas públicas, son veinte y siete las sub-vencionadas por el Gobierno y municipalidades, y setenta y dos fiscales.»

En 1876, habia en la provincia de Córdoba, segun los datos oficiales del mismo carácter, ciento cuarenta y cinco Escuelas. Restando de esta suma, noventa y nueve que habia en el año 79, que dan cuarenta y seis menos.

No ha sido mi ánimo, ni podrá serlo, dirigir cargos á ninguna provincia argentina. He tenido á la vista discrepancias aún mayores que las que he presentado, y voy á leer las que se refieren directamente á la provincia de Córdoba, para sostener el cuadro general que ha presentado.

Este informe ha sido redactado por el Dr. D. Benjamin Igarzábal, caballero respetable y respetado en esa provincia:

«Con escepcion de la Capital, donde hay algun estímulo por el desarrollo de la educacion, debido casi esclusivamente á la accion popular y de asociaciones filantrópicas, y muy poco, poquísimo á la Administracion pública, esta provincia puede formar un verdadero contraste con la de Catamarca de que acabamos de ocuparnos, por el pésimo estado en que se halla respecto de la educacion.

Despues de la inspeccion á varios departamentos, practicada por el señor alcalde Espejo, por el año de 1871, con motivo de la Esposicion Nacional, las Escuelas de esta provincia no habian sido inspeccionadas por ningun inspector provincial....

El Sr. Vialet Massé—No es cierto!

El Sr. Groussac—No he concluido, señor.

Esto está en la Memoria del Ministerio de Instruccion Pública de 1879, donde pueden verlo los señores congresales que deseen ilustrarse mas.

El Sr. Vialet Massé—Aunque esté no es cierto.

El Sr. Groussac—Antes de concluir tengo que levantar una palabra, ó á lo ménos hacer presente á los señores del Congreso, que no habia derecho alguno para dirigírmela. Parece (no he oído), que el discurso del Sr. Vialet Massé, ó la parte que á mí se refería, ha concluido con estas palabras:

«.... el Sr. Groussac ha herido al Gobierno de Córdoba con sus cargos, que tenian un móvil determinado.»

El Sr. Vialet Massé—No he dicho eso.

El Sr. Groussac—No puedo aceptar que se pretenda atribuir á mis palabras ni á mis acciones móviles otros que la honradez, el cariño bien entendido que tengo por este país; no tengo mas móviles que los que demuestro: el deseo que este país marche á su verdadero destino, sin pretender ocultarle el mal.

No tengo que hacer aquí mi biografía; pero muchos de los que me escuchan saben que no he sido nunca espulsado de ninguna provincia por el desprecio público, y que en todo lugar por donde he pasado puedo vivir.

A la increpacion que se me ha hecho, podría contestar con el juramento de Manzoni, que he recordado ya en mi diserta-cion:

«Nunca he hecho trato con los viles, nunca he traicionado á la verdad.»

Sr. Vialet Massé—Sin negar que sea cierto lo que acaba de afirmar, pido que el Sr. Groussac esplique si es alusivo á mí lo que ha dicho, porque no creo haber salido jamás de ninguna parte espulsado por el desprecio de nadie!

El Sr. Presidente—No ha habido alusion personal, señor.

Invito al Congreso á pasar á cuarto intermedio.

—Despues de cuarto intermedio pide la palabra.

El Sr. Alió—No voy á fatigar la atencion del Congreso, de acuerdo con mi propósito.

Quiero simplemente presentar un proyecto de resolucion, cuyo primer capítulo es diametralmente opuesto al que propone la Comision.

Creyendo, como en mi concepto, ha dicho muy bien el Sr. Groussac, que estamos llamados á investigar las causas retardadoras de la instruccion en la República, para determinar sus remedios, propongo una direccion unipersonal, que estudie directamente las reformas y las promueva.

Opino que seria este un paso plenamente conforme con el decreto de Diciembre que dió existencia á este Congreso.

De manera que ruego al Congreso simplemente que, si el proyecto en discusion vuelve á Comision—como entiendo que varios señores piensan pedirlo—incluyo tambien el mio, para que ésta dictamine si debe ó nó admitirse.

Apoyado.

—Se da lectura del siguiente proyecto:

«El Congreso declara: que para remover las causas que obstan al desarrollo de la educacion comun y promover el progreso de la misma sería conveniente crear: Una Direccion unipersonal conocedora de los adelantos de las ciencias escolares, perma-

nente, ejecutiva é independiente dentro de su esfera, que promueva la reforma necesaria y administre con regularidad.—*Agustin M. Alió.*

—Piden la palabra el Sr. Cubillas y el Dr. Lamarca. Concedida al primero, la cede á

El Dr. Lamarca—Creo, Sr. Presidente, que todos hemos venido á este Congreso con el deseo de contribuir, cada cual con su esfuerzo, al bien del país y no á hacer discursos.

En efecto, yo hasta la fecha no habia tomado la palabra: habia decidido oir á los maestros, aprender de ellos.

El orador que acaba de dejar la palabra sostiene la direccion unipersonal.

El Sr. Antelo, hombre de esperiencia y edad la ha sostenido tambien, con palabra bastante elocuente. Yo estoy decididamente en contra, y voy á dar mis motivos.

Ayer se decia en este recinto que los argentinos son hombres discutidores, que no es posible que se reunan cuatro ó seis en una direccion ó cuerpo colegiado sin que aquello se convierta.... vamos! en un campo de Agramante, sin que se amenacen, sin que se muestren las uñas y sin que sus diversos miembros se resientan de los intereses públicos que les están confiados.

Debo decirlo valientemente: no es cierto! y voy á probarlo de una manera que no podrá ser contestada.

Las direcciones del Banco Nacional y de los Bancos Provinciales están confiadas á miembros que tienen voz y voto y que tienen un Presidente, porque alguien ha de ejecutar las resoluciones que se dicten. Las obras públicas están confiadas á comisiones que en Buenos Aires, por ejemplo, se llaman *de las Aguas Corrientes, de Salubridad, de las Obras del Riachuelo.*

Los Juzgados, los Tribunales, las Cámaras de apelacion, la Suprema Corte, tanto de la Nacion como de la Provincia, son cuerpos colegiados cuyos miembros tienen voz y voto, y yo no creo, señores, y lo que es mas, no sé que ninguno de esos cuerpos haya sido convertido en reñidero de gallos. Al contrario, se dictan bien sérias resoluciones.

Paso ahora á la direccion de escuelas.

Hay poderosas razones que aconsejan que sea colegiada. Son intereses muy sérios los confiados á un consejo nacional de educacion. No basta ser maestro, no basta ser literato, médico ó abogado para atender á todas las necesidades que van á manifestarse ante ese consejo.

De aquí que la Direccion debe ser confiada á un consejo compuesto de personas competentes y de aptitudes para atender á todas las necesidades de la educacion, y, en fin, á eso ha tendido el Gobierno cada vez que ha nombrado un consejo, una direccion general de escuelas.

Digo mas. Es tan sério este punto, que el superintendente ó presidente de ese consejo debe ser nó un individuo que presente diploma de una carrera, cualquiera que sea; debe ser un hombre de estado, porque la direccion de Escuelas en un país como la República Argentina requiere las condiciones y las aptitudes de tales hombres, y lo que me confirma en esa idea es precisamente que en los nombramientos que se han hecho en nuestro pais para esos puestos, se han buscado ex-presidentes y ex-ministros.

Votaré, pues, á favor del artículo de la Comision, siempre que se elimine la palabra *unipersonales.*

He dicho.

El *Sr. Cubillas*—Sr. Presidente:

Me felicito de haber cedido la palabra al señor que me ha precedido, porque ha sabido espresar mis mismos pensamientos con mucha mas lucidez que lo que hubiera podido hacerlo yo.

Poco me queda que esponer, pues que dos personas que me han precedido, el Sr. Groussac y el Dr. Lamarca, han esplayado con erudicion y elocuencia, las ideas que me proponia sostener.

Generalmente, y esto lo he presenciado en este mismo Congreso, tenemos la debilidad de fijarnos mas en las personas que hablan que en las ideas que emiten, y por esta parte tambien debo felicitarme de haber cedido la palabra á mi antecesor.

Ahora debo hacer una peticion al Sr. Presidente, apoyándome en el precedente establecido, antes de pasar á cuarto intermedio, al permitir al Sr. Groussac que hiciera uso de la palabra sobre puntos que no estaban en discusion,—que se me permita esponer algunas ideas respecto al proyecto en general, que ya hemos sancionado.

El *Sr. Presidente*—El Presidente no puede conceder ese permiso; fué el Congreso quien lo concedió en el caso anterior.

El *Sr. Cubillas*—Ruégole entónces se sirva solicitarlo del Congreso.

—El Sr. Presidente consulta Congreso. No tiene apoyo la indicacion.

El *Sr. Presidente*—El orador debe concretarse al punto en discusion.

El Congreso no permite que se aparte de la cuestion.

El *Sr. Cubillas*—Siento que queden confirmadas mis palacras: que sólo se mira la persona que habla......

El *Sr. Presidente*—A la cuestion, señor.

El *Sr. Cubillas*—A mi modo de ver el despacho de la Comision no ha correspondido ni á los fines que se propuso el Gobierno al crear este Congreso, ni á los proyectos que en él se han presentado.

Uno de los proyectos presentados hablaba de Escuelas infantiles y el Sr. Torres, director de la Escuela Normal del Paraná, dijo que era para las clases elementales.

El proyecto que está en discusion no trae absolutamente nada de eso.

Tambien se ha hablado en otro de los proyectos de un escalafon para el profesorado.

No hemos visto proyectada ninguna resolucion en este sentido.

El *Sr. Presidente*:—¿Me permite?

Debe contraerse al artículo primero.

El *Sr. Cubillas*—Muy bien. La parte primordial que se ha discutido ayer, y que está en discusion hoy, consiste en saber, si la Direccion General de Educacion debe ser colegiada ó unipersonal.

El proyecto dice: *colegiada ó unipersonal.* No se pueden decir dos cosas mas contradictorias. Esto no es aconsejar nada al Gobierno.

Yo traia un proyecto de resolucion; pero no quiero fundarlo por dos razones. La primera, porque me han precedido dos personas mas competentes que yo, que han espuesto con mucha ilustracion ideas con las cuales estoy conforme. La segunda, porque como habia notado que el Sr. Groussac habia traido algunos apuntes fuera de tema me creia con la misma autorizacion.

Por consiguiente, si el Congreso resuelve que lea mi proyecto lo haré, y sinó me limitaré á ponerlo en poder de la Secretaría.

Sin embargo, no quiero molestarle ni aún con la lectura de mi proyecto, por cuya razon me limitaré á ponerlo en manos del Sr. Secretario.

El Sr. Cubillas entrega á este el siguiente proyecto:

Autoridades de la Educacion Comun

DIRECCION JENERAL É INSPECCION DE LA NACION—IDEM DE LAS PROVINCIAS —COMISIONES DE DISTRITO Y SU INSPECCION—DIRECCION DE ESCUELAS GRADUADAS.

Art. 1° Tanto en la Nacion como en las provincias habrá una Direccion Jeneral de Educacion Comun compuesta de un poder lejislativo y otro ejecutivo.

2° Tal Poder Lejislativo se compondrá de los Directores Normales, del Rector de la Universidad, del Director del Colejio Nacional y de tres Maestros que han desempeñado durante cuatro años el cargo de Inspector Jeneral.

3° El Poder Ejecutivo se compondrá de un Presidente y de tantos Inspectores Jenerales como exijan las necesidades de las Escuelas teniendo presente que estas deben ser inspeccionadas por éstos una vez cada mes el mínimum.

4° Las Comisiones de distrito se compondrán de seis maestros, los mas ancianos en la educacion ó en su defecto de seis personas honorables y de reconocida competencia en materia de enseñanza y de un Secretario cuyo puesto debe ser desempeñado por una persona que tenga el título de Sub-inspector. Este título podrá ser concedido únicamente á los maestros que tengan diploma de preceptor elemental y hayan probado su competencia durante cuatro años de práctica en una Escuela.

5° Será deber del Sub-inspector: 1° levantar un censo anual de todos los niños de su distrito que estén en edad de recibir la educacion comun. Este censo se hará por triplicado, pasando un ejemplar á los Directores de Escuelas, otro á la Comision del distrito y otro á la Direccion Jeneral á fin de poner en práctica, todos los medios posibles, para que ningun niño quede privado de los beneficios de la Educacion. 2° Tener una conferencia semanal con los maestros para instrúirlos y poner el alcance de estos, todos los medios que surjan de su intelijencia para allanar las dificultades que estos presenten. Poner en conocimiento del Inspector Jeneral el estado actual de cada Escuela para que éste al presentarse en ellas pueda formar juicios mas justos y mas exactos.

6° «Son requisitos para poder desem«peñar el cargo de Presidente del Poder «Ejecutivo, haber sido Director de una Es«cuela Normal diez años consecutivos ó en «su defecto miembro del Poder Lejislativo «por el mismo tiempo.»

«7° El título de Inspector Jeneral obten«drá en concurso de oposicion, para cuyo «concurso serán solamente admitidos los «maestros que tengan diploma de maestro «superior y diez años de práctica en las Escuelas comunes.»

DIRECCION DE ESCUELAS GRADUADAS

8° El personal docente de las Escuelas graduadas será compuesto de un Director y tantos maestros auxiliares como grados tenga dicha Escuela.

9° Son condiciones indispensables para rejentar una Escuela graduada, tener di-

ploma de maestro superior y seis años de práctica en las Escuelas comunes.

10. Los maestros auxiliares deberán tener un diploma análogo al grado que vayan á rejentear.

Sr. Susiny propone, en vista de la larga discusion que ya ha tenido lugar, y á fin de que se reunan las ideas dispersas en ella, que vuelva el proyecto á Comision, junto con los demas presentados.

Si seguimos discutiendo, dice, bajo esta base, corremos el riesgo de que, despues de hablar mucho sobre la materia, llegado el momento de la votacion, no haya un proyecto bien claro por el cual se pueda votar, y de que, en definitiva, no se haya hecho nada que sea útil á la vez que satisfaga á la mayoria de las personas que han estudiado el asunto.

En vista de esto y de que hay otras personas que tienen proyectos preparados sobre la misma materia, pide que el asunto vuelva á Comision, la cual deberá ser aumentada con dos personas mas, elejidas entre los maestros de las Escuelas Comunes.

Apoyada la mocion del Dr. Susiny, se vota y aprueba, y al procederse á nombrar los miembros integrantes de la Comision, el Sr. Ortiz de Rozas, miembro de ella, pide al Sr. Presidente se sirva tambien reemplazarlo, en vista de haber hecho ya por su parte todo lo posible para el mejor desempeño de su cometido.

La Comision, dice, ha escluido, despues de detenido estudio, la reglamentacion en que algunos señores que presentaron proyectos entraban, sentando bases generales aceptables bajo un régimen ú otro de Gobierno, y no decidiéndose, por consiguiente, ni por la forma colegiada, ni por la forma unipersonal. Creyendo ahora el Congreso que el trabajo de la Comision es deficiente, es mi deber presentar mi escusacion de la Comision.

La señora de Caprile, y los congresales Berra y Larrain miembros de la Comision, se espresan en el mismo sentido del Sr. Rozas.

El *Sr. Varela (Jacobo)*—En vista de la renuncia presentada por los miembros de la Comision, manifiesta que ella no es sinó el fruto de una falsa interpretacion de la mente del Congreso.

Entiendo, agrega, y creo que de la misma manera lo entienden las varias personas, con quienes he cambiado ideas, que el proyecto tiene deficiencias, pero que en conjunto es digno de aplauso, como digna de aplausos es la labor de los miembros de la Comision, su competencia y la inteligencia con que lo han formulado.

En consecuencia, resolver que vuelva á Comision, no importa censurar en lo mínimo, ni las ideas, ni los procederes de la comision. Por el contrario, no es sinó á objeto de uniformar mas las ideas, á objeto de que tome en consideracion las observaciones que nuevamente se han hecho, lo que no justifica la actitud de los señores de la comision.

Concluye pidiéndoles que retiren sus renuncias, porque si se hubiesen de tener á cada paso esas suceptibilidades, crecerian las dificultades que se tocan para la marcha del Congreso.

El *Dr. Susini*, manifiesta que, como autor de la mocion, no ha estado en su propósito dirijir una censura á los miembros de la Comision; que, por el contrario reconoce toda su competencia y laboriosidad.

El *Sr. Berra*, agradeciendo los conceptos honrosos vertidos hácia la comision, manifiesta que, por su parte, se ha creido en el caso de renunciar, por una razon de regularidad en los trabajos del Congreso, pues cree que si se adopta un procedimiento semejante en todos los casos, resultará que el Congreso no concluya sus tareas ni en seis meses.

Agrega, por último, que si bien es usual en los cuerpos colegiados que vuelvan los asuntos al seno de las comisiones, no es usual que ella se modifique en su personal.

El *Sr. Varela (L. V.)* manifiesta que hablando con varios colegas, ha encontrado un medio sencillo de conciliar las susceptibilidades de la comision á la vez que los intereses de todos los miembros del Congreso.

Las divergencias, dice, no deben ser ya materia de mas discusion: debe resolverlas el voto del Congreso.

Entonces, deben precisarse las tres ó cuatro cuestiones capitales que afecte el artículo en discusion, para que el Congreso las vote, como declaraciones de principios, con el objeto de que mas tarde la comision redacte el proyecto conservando su unidad.

Por ejemplo, la comision no ha resuelto si debe ser colegiada ó uni-personal la Direccion General de Escuelas. Debe resolverse este punto, y luego modificarse el artículo en su redaccion.

Lo mismo debe hacerse con los demás puntos concretos que abraza el proyecto.

«Esta manifestacion sincera» agrega «hecha, no tanto á los amigos personales, que formen parte de la comision, como á los demas laboriosos miembros del Congreso que la componen, acreditará una vez mas, que yo, como todos, tenemos plena confianza en su inteligencia y en su preparacion, y que solo buscamos, ahorrarnos nuevas discusiones.

El *Dr. Susini* manifiesta que no tiene inconveniente en retirar su mocion, adhiriéndose á la del Sr. Varela.

El *Sr. Antelo* indica, como medio de obtener el resultado propuesto por el señor Varela, la reconsideracion de la anterior sancion.

A indicacion del *Sr. Pres'dente*, se vota si se acepta la renuncia de los miembros de la Comision, y resulta negativa.

Aceptada la mocion de reconsideracion, es rechazada la del Dr. Susini, que ha motivado el incidente.

Se pone á discusion la sustitucion del Dr. Varela (L. V.)

El *Sr. Antelo* se opone á la mocion Varela fundándose en que, de un mismo artículo ó inciso, pueden sacarse ocho ó diez puntos concretos que requeririan otras tantas votaciones, complicando así las resoluciones del Congreso.

Se vota á indicacion del Sr. Presidente la mocion Varela, y *es aprobada*.

Sr. Ortiz de Rozas—El primer punto concreto que debe votarse, con arreglo á la fórmula de votacion sancionada, es el pensamiento siguiente de la Comision: «Que en los Estados confederados, y provincias ó estados que los forman, y en los Estados rejidos por constituciones unitarias, la administracion de las escuelas públicas de su respectiva dependencia, sea desempeñada, primero, por una direccion conocedora de los últimos progresos de la administracion y ciencias escolares que deberá tener *esclusivamente* la direccion facultativa y la administracion general de las mencionadas escuelas, especialmente en lo que atañe á las leyes pedagógicas, á los programas y á las condiciones y aptitudes del maestro.»

Si este pensamiento fuere rechazado pasaremos á otro sustitutivo; de lo contrario, votaremos si esta direccion ha de ser *colegiada ó uni-personal*.

Se vota esta proposicion y *es aprobada*.

Sr. Presidente—Votaremos ahora el segundo punto: «Si la direccion ha de ser colegiada ó uni-personal.»

Sr. Ortiz de Rozas—Señor Presidente: La Comision. como tuve el honor de decirlo antes, creyó que no debia establecer una forma esclusiva en esta direccion, sino que debia dejarse á cada pais que adoptase lo que, en el concepto de sus legisladores, fuera mejor.

No vimos inconveniente alguno en que fuera colegiada; mas diré: la mayoria, y creo que la unanimidad de la Comision—no recuerdo bien—opinábamos por la direccion colegiada. Pero tampoco encontramos inconveniente grave en que se adoptára la forma unipersonal.

Como no estámos llamados á dictar disposiciones, sinó solamente á establecer las bases generales en la direccion y administracion comun, creimos que no debíamos establecer formas precisas, concretas, sino bases generales y ámplias, que dén lugar en su aplicacion á todas las mejoras que se crean susceptibles en cada localidad.

Por estas razones, creo que el Congreso haria bien en votar la forma alternativa, que no significa sino que, á su juicio, puede adoptarse, segun las condiciones del caso, una ú otra.

Sr. Torres—Debo agregar á lo que acaba de manifestar el Sr. Ortiz de Rozas, miembro de la Comision á que he tenido tambien el honor de pertenecer, sobre que puede adoptarse una ú otra forma de direccion,—que hay ejemplo de ello, en los Estados Unidos.

Catorce de sus estados tienen la direccion uni-personal para sus escuelas; entre ellos, está el gran imperio-estado, como le llaman los norte-americanos, cuya direccion de escuelas es uni-personal; lo que no obsta para que esos estados inviertan catorce millones de duros en escuelas y tengan treinta mil maestros.

Ese superintendente de la instruccion pública del estado de New-York tiene una multitud de atribuciones, ejercidas con arreglo á las leyes de la Legislatura. Desempeña su puesto por un término dado, que no pasa de tres años nunca, y no puede estra-limitarse en sus facultades, porque no serian realizadas en caso de que no satisfacieren á la Legislatura que la elije.

Hay tambien ejemplo muy bueno de una y otra forma combinadas.

El estado de Massachussets tiene una direccion colegíada, lo que no impide que en su seno haya un secretario que tiene las facultades de un superintendente. La prueba de ello es que el célebre Horacio Mann lo fué de ese Consejo, y todo el mundo sabe los adelantos é importantes reformas que introdujo en la educacion comun.

Siendo, pues, adoptables ambos sistemas, la Comision ha creido deber mencionar los dos, para que los legisladores elijan el que mas convenga al estado para el cual lejislan.

Se ha dicho tambien que la Comision no ha manifestado en esa primera parte del proyecto: si deben ser nombrados ó elejidos los miembros de la direccion ó consejos. La comision no se ha propuesto reglamentar.

Los Estados Unidos ofrecen tambien diversidad de sistemas al respecto. Allí se elije; allí tambien se nombra. En unos es-

tados se elije por la lejislatura; en otros por el sufragio popular.

Queda, pues, eso á la preferencia del legislador que organice la educacion comun, quien sabrá cual es el sistema mas conveniente al estado, segun las circunstancias, segun su estado social Puede un estado no contar con hombres en número suficiente, con la competencia necesaria, para formar un consejo, y contentarse con que un solo hombre apto para desempeño las funciones de la direccion escolar.

He dicho.

Se vota esta proposicion presentada por la Comision y *es aprobada.*

Sr. Ortiz de Rozas—La proposicion á votarse ahora es el inciso *b:*

«Por comisiones de distrito, encargadas de la administracion local inmediata.»

Debo observar que la Comision no ha querido entrar á reglamentar si estas comisiones han de ser elegidas popularmente ó nombradas, sinó simplemente que entiendan en lo que atañe á la administracion local de las escuelas, con prescindencia de lo que se refiere á la direccion superior que ya está establecida.

El *Sr. Varela (L. V.)* protesta contra la forma de la votacion, afirmando que no entran en ella los puntos concretos que surgen del debate recaido sobre el artículo 1° de la Comision, sino tan solo el artículo mismo de esta.

Observa que, por consiguiente, han perdido lamentablemente el tiempo los congresales que le hicieron observaciones.

El *Sr. Ortiz de Rozas* replica que los pensamientos de la Comision son puntos perfectamente concretos, susceptibles de votacion, y en sustitucion de los cuales no ha oido presentar otras fórmulas.

El *Sr Varela* califica de muy hábil la respuesta de su contendor, pero no destruye su observacion, pues que si se votan los pensamientos propuestos por la Comision, es claro que no se dá lugar á la votacion de los otros.

El *Sr. Presidente*—Invito al Congreso á levantar la sesion.

Así se hace.

Son las 5 y 30 p. m.

9ª Sesion ordinaria del 20 de Abril de 1882

—

PRESIDENCIA DEL DR. VARELA (J. A.)

SUMARIO—Asuntos entrados—Dos mociones de órden—Disertacion del señor Varela (J. A.)—Próroga de las sesiones—Discursos de la señora C. S. de Alió.

En Buenos Aires á veinte de Junio de 1882, reunidos en la sala de conferencias de la Esposicion Continental los señores congresales, el señor Presidente declara abierta la sesion.

Se omite la lectura del acta de la pasada, por hallarse enfermo el señor Secretario en turno, procediéndose á dar cuenta de los asuntos entrados:

—Una nota del Consejo Escolar de Belgrano, nombrando su representante en el Congreso, al Dr. D. Angel Carranza Mármol.

(Queda admitido en tal carácter.)

—Otra del Dr. D. Leandro N. Alem, renunciando á su carácter de miembro del Congreso, por el mal estado de su salud.

(Se vota si se acepta esta renuncia, y resulta negativa unánime.)

—Otra de D. Luis Pastor, presentando seis ejemplares de un folleto titulado «De las escuelas comunes y de los maestros de escuela.»

(Se resuelve dar las gracias por nota.)

—

Acto contínuo, *el señor Penna* hace mocion para que á fin de adelantar las tareas del Congreso, se lean los disertaciones de las anunciadas en el programa, en cada sesion, destinándose el tiempo sobrante á la discusion de los proyectos de resolusion, que estén á la órden del dia.

Se vota esta mocion, y es aprobada, por gran mayoria.

El *señor Varela (L. V.)* propone que el debate salvo toda mocion de órden, se reduzca al discurso en que el autor la funde, á una sola réplica y á otra contestacion de aquel.

(Es apoyada, votada y aprobada esta mocion.)

Señor Presidente—Pasaremos á la órden del dia.

Corresponde ahora la lectura de mi trabajo sobre la *Educacion de la Muger.*

Voy, pues, á entregar la Presidencia al señor Representante del Brasil, para ocupar la tribuna.

Toma la Presidencia el señor Baron de Macahubas, y ocupa la tribuna.

El señor Varela (J. A.)

SEÑOR PRESIDENTE,
SEÑORAS Y SEÑORES:

No voy á tratar una cuestion nueva. No traigo á esta primera reunion de los hombres que piensan en educar á los demás en el continente sud-americano, síntesis de sus progresos, ninguna idea que por su novedad despierte el interés todos.

Voy á repetir tal vez inconcientemente, pensamientos y conceptos que la controversia de los últimos años ha vulgarizado en todos los idiomas civilizados de la tierra.

A pesar de esa desventaja de mi tema, he querido tratarlo porque en el escenario en que nos ajitamos, estoy acostumbrado á ver admitidas y preconizadas por algunos hombres las sanas doctrinas, sin que por eso se infiltren y asimilen en las costumbres públicas.

Acaso la facilidad con que nuestro carácter impresionable y nuestra composicion social cosmopolita acogen la buena nueva, que llega de todos los puntos del cuadrante hace que la tension nerviosa tenga su reaccion en la laxitud que usamos para llevarlo al terreno de los hechos esperimentales, dejándola que pase sin dejar huella en el espacio, como un cometa que ha cruzado al horizonte, nos ha impresionado y de que hemos conversado unos dias.

Cuando hemos adquirido el convencimiento de cómo debe modificarse favorablemente la sociedad en que vivimos, conviene, pues, argüir y reargüir, arrostrando con ánimo sereno las consecuencias de la carencia del interés de actualidad.

Me atengo, sin quererlo tal vez, al consejo de un buen anciano ejercitado en el comercio, que me decia: en nuestros países, el que plantea una industria nueva se arruina siempre; si ella era productiva, es el segundo ó el tercero que la ensaya el que hace fortuna....

Educar á todos, como medio el mas eficaz para constituir una nacionalidad civilizada, fuerte, próspera y feliz, no es un tema que puede controvertírse en este Congreso, dada su composicion, porque fuera esa la simple espresion del sentimiento general, que no requiriera tal vez el ser votada.

Pero puede serlo, si, el cómo ha de educarse y la estension que alcanzo en la mente de cada uno esa palabra *todos*, que, en aquella proposicion, se desliza inocente en apariencia.

Todos, para mí, para el concepto que yo me formo de la educacion, [illegible] las [illegible], avasallando el vicio, dominando el [illegible], llevando al ciudadano al cumplimiento de todos sus deberes cívicos, amoldando á su capricho la materia, dirigiendo las fuerzas naturales, robusteciendo los físicos del hombre, centuplicando los intelectuales; todos, para mi, no son los hombres, aquella parte de la especie humana que desempeña el primer rol ostensible en la vida activa de la política, del comercio, de las artes, de la industria.

Todos, en ese concepto, me presenta la sociedad del pasado, del presente tal vez, del pasado inmediato, como dice algun gramático, sufriento males crueles sin acertar con la causa, que diagnóstico ahora la sociología y la pedagogía modernas.

Figúraseme ver á uno de esos infelices apopléticos, con el ojo y la mejilla derechos brillante y sonrosada, vigorosos y ágiles el brazo y la pierna del mismo lado, mientras los órganos del izquierdo, rígidos, atrofiados, inútiles.

Todo, pues, para mi, comprende á la muger, á todas las mugeres, completando así y restableciendo el equilibrio del organismo social.

Pisamos un suelo en que crecen con exhuberancia las ideas llamadas liberales y es fácil, por consiguiente, que desde las alturas de la teoría filosófica, estemos de acuerdo y lo estén en la masa del pueblo todas las doctrinas que se disputan el predominio social, cuando cualquiera, como yo en este momento, establezca que debe educarse á la mujer con tanta generalidad como al hombre.

Pero, ¿cómo? ¿De qué manera? ¿Con qué estension? Hé ahí la cuestion traida al campo de su aplicabilidad, al terreno de la pedagogia, en que debe considerarla este Congreso.

Quiero consignar, por de pronto, que me pongo por obligado límite, al tomar en cuenta como ha de educarse á la mujer, aquel que constituye el de la educacion primaria es decir, que no me interesa estudiar en este momento si debe ó no abrírsele el palenque de la competencia con el hombre en los estudios superiores, en algunas de las actividades humanas que hoy le están vedadas, en las profesiones liberales, en la política.

Bajo ese aspecto, que por ráfagas ha interesado vivamente á muchos espíritus jóvenes, no tiene aqui y hoy por hoy importancia pertinente. Si en la distribucion del trabajo social la mujer hubiese de conservarse en el porvenir dentro de la órbita que las costumbres le señalan en el dia de hoy, serian iguales las consideraciones que voy á hacer sobre su preparacion en la escuela primaria, como serian las mismas las conclusiones á que llegue.

Las leyes de algunos estados americanos, las prácticas usuales en otros, limitan en las escuelas las materias de enseñanza para la mujer, con relacion á aquellas que suministran al niño. En mi propia patria, las creencias filosóficas que sostienen la necesidad de establecer esas diferencias, ó el espíritu conservador de toda sociedad que se atiene como regla de conducta á la del antepasado, sea esta buena ó mala, han estado á punto de consignar programas especiales para cada sexo, en su legislacion positiva escolar.

Démonos cuenta, ante todo, de cual debe ser el propósito general y bien determinado de la escuela primaria. No es ya controvertible, creo, que no es aquel preparar los niños para habilitarlos á ejercer un órden determinado, de profesiones, oficios ó industrias. Así considerada la escuela, saben tanto pedagojia como nosotros, el peon y la costurera, repitiendo con frecuencia que para desempeñar el oficio de su padre, tiene de sobra el niño con saber leer, escribir, contar y coser.

Parece este un error vulgar fácil de destruir y condenar; pero la verdad es que no es así, sino que echa raices en las esferas sociales que tienen ó se atribuyen la mejor cultura moral é intelectual.

Considerar las materias de enseñanza en la escuela primaria bajo el punto de vista de su utilidad directa, de su aplicabilidad inmediata, es, á mi juicio, el error, grave y generalizado que retarda en muchas partes los progresos de la educacion, así pública como particular.

Para la pedagojia, la escuela primaria no es eso, ni con mucho; es, si, el desarrollo y la vigorizacion armónicos y progresivos de de todas los facultades y poderes del cuerpo y de la mente; es habilitar al cerebro para saber aprovechar todas sus fuerzas, para juzgar con acierto en todas las infinitas, múltiples y complexas cuestiones de la actividad social.

Para este órden de ideas, para este concepto de la perfectibilidad humana, puede ser, y es amenudo en efecto un hombre ineducado, lo mismo el hércules de féria que ha desarrollado esclusivamente la fuerza de sus músculos, que el bachiller universitario que ha vigorizado solamente ciertas facultades de controversia apasionada; dos organismos desequilibrados, incapaces uno y otro, por lo general, de regular su conducta en la vida con el mayor provecho moral para sí y para la sociedad en que viven.

[illegible]

llego: «la educacion y la instruccion, dice, son susceptibles de ser confundidas como sinónimas; la instruccion, sin embargo, la cultura literaria, no es sino una parte de la educacion: una persona educada es, á menudo, mas, mucho mas que un colegial graduado.

Ahora bien:—¿está destinada la mujer en nuestra organizacion social, en la actual, no en la del porvenir, á desempeñar un rol tan pasivo y tan próximo al de la simple animalidad, que no requiera un juicio de su parte cada una de las secciones en que se mezcla y comparte con nosotros la vida civilizada? Viene al azar y sin brújula á amamantarnos en la infancia, á enseñarnos á caminar, á hablar y á vivir en la niñez, á avasallar nuestro corazon con sus gracias en la juventud, á sentarse en nuestra mesa á reclinarse en nuestro lecho, á confortarnos con el calor del hogar, á manejar nuestro caudal y disponer de nuestra felicidad en el resto de la vida? ¿Es indiferente que llegue sin poder de raciocinio, sin vigor mental, sin fuerza de generalizacion, sin comprension de la naturaleza que la rodea, á esa edad madura en que lo blanco del cabello y los pliegues del cútis dan contundencia al ejemplo y al consejo?

No, de cierto; yo, por mi parte, no alcanzo á determinar si se necesita una mente mas cultivada, un juicio mas seguro de sí mismo, para dictar una ley en un cuerpo legislativo, el acto mas augusto de la vida democrática, ó para resolver en el hogar, el remedio ó el castigo que haya de darse á la conducta de uno de ellos, ejemplificando á los demás. Aquello lo hace el hombre con circunspeccion y seriedad, demostrando en las formas considerarse el rey de la creacion; esto lo hace la madre con sencillez y modestia en el rincon del hogar doméstico, y no podemos establecer todavia fisiológicamente si aquella elocuencia, si aquella fibra del cerebro que pulsa en una cámara, no es la misma que despertó y vigorisó la madre al lado de su mesa de costura en la leccion aquella, como la barra de hierro que lima el obrero en el taller oscuro, es la misma que se mueve, llevando la civilizacion á todas partes, en las entrañas metálicas de la locomotora.

«El porvenir de las criaturas es casi siempre obra de su madre» dijo á principios de este siglo el primer Napoleones, aunque no fuese muy fuerte pedagogo que yo sepa y tuviere demasiado apego á los efectos inmediatos. Antes que él, [illegible]

la filosofía ha reconocido que aquéllas no son mas que la consignacion positiva de éstas, la consecuencia debiera ser que, así como se reconoce que no se pueden formar buenos maestros sin la especial preparacion normalista, debiera atenderse tambien con especialidad marcadísima á la buena y ámplia educacion de la que forma las costumbres en los pueblos, del primero de los maestros como llama Mansfield á la mujer estableciendo que ninguno deja huellas mas profundas en el cerebro del niño, difícilmente borrables por su educacion posterior ó por las múltiples influencias de la vida.

Examinemos ahora la cuestion en sus detalles, veamos cuales son las signaturas ó las materias de enseñanza que se proscriben ó pretenden proscribirse de la escuela para niñas. Examinemos su alcance educativo y si el pedagogista las coloca en el programa primario como instruccion adecuada á una aplicabilidad inmediata ó si responden precisamente á los objetos de esa preparacion mental que he reconocido necesario, tanto á la muger como al hombre, para mantener el equilibrio social y contribuir á su progreso.

¿Para que se recarga con tantas materias inútiles el programa escolar para las niñas, igualándolo al de los varones? ¿Para qué puede servirle á una señorita, á una muger, el estudio de las matemáticas, la mineralogía, la química, la física, la mecánica, la astronomía, la fisiología y la higiene, la constitucion política de la sociedad en que vive?

Aunque para poder alcanzar el desarrollo de mi tema y para los objetos de esta reunion no me sea dable tratar con minuciosidad cada una de esas materias, vamos despacio y establezcamos algun órden.

Prescindamos al hablar de las matemáticas de una de sus ramas, la aritmética, que no se trae nunca á tela de juicio, porque se la considera, y con razon, indispensable en todas las necesidades de la vida. No gozan de igual privilegio la geometría y el álgebra, si bien la primera de estas dos se impone, por lo general, como necesaria.

No concibo, dice un autor americano, nada que se parezca á una buena educacion sin el aprendizaje de las matemáticas. En efecto, no lo concibo tampoco, porque tengo la duda de si hay alguna asignatura que contribuya con mas energía á la disciplina de la mente y que vigorice mas las facultades de raciocinio. Bain, atendiendo á esto sin duda, considera las matemáticas como el tipo de las ciencias de educacion.

La geometría procede con un método pleno sobre pieza y con formas gráficas abstractas, sin embargo, llega en cada paso á conclusiones no controvertibles; el álgebra analiza abstrayendo y simboliza grandes síntesis, constituyendo ambas un sistema completo en que entran en juego todos los poderes y formas del raciocinio. Perciben, razonan, deducen, concluyen, eslabonando una cadena que es la lógica de las demostraciones, la determinante virtual de todas las acciones morales y físicas del hombre en la vida.

Por otra parte, la geometría aplicada, la formacion de planos, la mensura trigonométrica del terreno, la mecánica que comprende la fuerza y el movimiento, dan á la mente del alumno alto concepto de la vasta aplicabilidad de las teorías científicas, encariñándolo y habituándolo al razonamiento metódico y lógico, desapasionado y tranquilo, que conduce á un efecto útil.

La mineralogía de nada puede servirle á una muger, al resbalar sobre la alfombra su pié diminuto en el salon aristocrático, ó al zurcir las medias de sus hijos en el hogar del pobre. Prescindo de suponerla madre, hermana, esposa ó hija, del cantero, del fabricante de vidrios, del calero, del agricultor, para considerarla nada mas que muger, con toda la generalidad con que esa palabra divide en dos la especie humana.

Continuará.

EXAMENES DE MAESTROS—Se previene á los de la Capital, que el Consejo ha determinado que los maestros no diplomados y que fueron nombrados con la condicion de que den exámen en corto tiempo, que aquellos tendrán lugar del 20 al 31 de Enero de 1883.

Igual prevencion se hace á las personas que quieran dedicarse á la enseñanza, pues el Consejo no dará nombramiento alguno, sino á personas cuya competencia se acredite por un diploma.

Los ayudantes deberán tambien prepararse, para dar su exámen y recibir su correspondiente diploma, pues es muy probable que el Consejo solo haga efectiva su promesa de aumento de sueldo á los ayudantes que le obtengan quedando los no diplomados en las mismas condiciones actuales para toda la vida.